

Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística

DIR3 L01341343 SIA 2292419

Datos del interesado

Tipo de persona N° de identificación Razón Social

Jurídica	G47549811	FUNDACION PATRIMONIO NATURAL C. Y L.
----------	-----------	--------------------------------------

Datos del representante

Tipo de persona N° de identificación Nombre Primer apellido Segundo apellido

--	--	--	--	--

Poder de representación que ostenta

Certificado de persona física en representación de persona jurídica

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación Email Móvil

Electrónica		
-------------	--	--

Datos de actuación urbanística

Tipo	Objeto	Presupuesto
Obras, edificaciones, Instalaciones	SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)	130.415,8 7 €

Observaciones

Solicitamos la exención del 95% de las Tasas Urbanísticas y del ICIO por tratarse de una actuación de interés público

Datos de la ocupación de dominio público

¿Existe ocupación de dominio público?

Sello de Órgano de Secretarías (1 de 1)
Ayuntamiento de Polentinos
Fecha Firma: 24/10/2024
HASH: 495b0015a22a8d777394ce849e8dc3



Emplazamiento

Referencia Catastral	Localización			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Clase	Superficie	Coeficiente	Uso	Año de Construcción
<input type="text"/>	<input type="text"/> m ²	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Proyecto técnico

Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha	CSV
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nombre y apellidos		Nombre y apellidos	
Técnico	<input type="text"/>	Promotor	<input type="text"/>	
Director	<input type="text"/>	Autor del Estudio Seguridad y Salud	<input type="text"/>	
Director de Ejecución	<input type="text"/>	Coordinador de Seguridad y Salud	<input type="text"/>	
Constructor	<input type="text"/>			

Documentación Opcional

 **Consulta de Datos Catastrales**

Forma de Aportación

DOY MI CONSENTIMIENTO para que se intente recabar a través de las redes corporativas de las Administraciones Públicas

La tramitación de su solicitud podría dilatarse por causas no imputables a esta Administración.
Si por cualquier motivo no pudiera recabarse este documento, se le podrá requerir posteriormente para que sea usted quien aporte el documento.



Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Aportado Proyecto Puntos observación fauna

HASH: b786f2548ce3dc89b175ce91644e05de13f8411d Validez: Original

Aportado Solicitud declaracion obra de interes publico

HASH: e99dec763af50c97512d3ee635117d40448d4a64 Validez: Original

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Polentinos
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://polentinos.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	24/10/2024 12:50
Apellidos, Nombre	[REDACTED]
Nº de identificación	[REDACTED]
Proveedor de identidad	Cl@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Representante de persona jurídica
Nivel de seguridad	Medio
IP	195.76.28.2
Id sesión	0000106dndp0iht4l45om4h2o26gvce1gnfz57xbqppi9bfr61

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo



SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)

FINANCIADO POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA

MEMORIA Y ANEJOS

ABRIL 2024

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 130.415,87 €



ÍNDICE

1	ANTEDECENTES	3
2	CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTROS REQUISITOS TÉCNICOS ..	4
2.1	CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH	4
2.2	MEDIDAS PARA ASEGURAR LA MONITORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES.....	4
2.3	MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO	5
2.4	MEDIDAS PARA APLICAR LA BAUHAUS EUROPEA.....	5
3	JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.....	5
4	ESTADO NATURAL Y PATRIMONIAL.....	9
5	ESTADO LEGAL.....	10
6	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	11
6.1	PUNTOS DE OBSERVACIÓN DEFINIDOS	11
6.2	SEÑALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN Y PANELES INFORMATIVOS	11
6.2.1	<i>Balizas.....</i>	<i>11</i>
6.2.2	<i>Señales direccionales B4.....</i>	<i>12</i>
6.2.3	<i>Paneles B1 de tejadillo</i>	<i>13</i>
6.2.4	<i>Paneles tipo C6 de identificación del punto, especies observables y normas de conducta.....</i>	<i>14</i>
6.3	ADECUACIÓN DE LA TRAZA DEL SENDERO.....	15
6.4	DELIMITACIÓN DE LOS PUNTOS OBSERVACIÓN	16
6.5	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN POLENTINOS	17
6.6	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS	19
6.6.1	<i>Instalación de aforadores peatonales</i>	<i>19</i>
6.7	RESUMEN DE ACTUACIONES POR PUNTO DE OBSERVACIÓN	20
7	TRAMITACIÓN AMBIENTAL.....	22
7.1	Evaluación de Impacto Ambiental.....	22
8	AFECCIÓN RED NATURA 2000.....	22

9	DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA	23
10	DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS	23
11	SEGURIDAD Y SALUD.....	23
12	PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA	23
13	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	24
14	FORMA DE ADJUDICACIÓN	24
15	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	25

1 ANTECEDENTES

El programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España con referencia CCI 2021ES16JTPR001, fue aprobado por la Comisión Europea mediante DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 20 de diciembre de 2022.

En el marco de dicho Programa, y del Plan correspondiente, están aprobadas en el marco de las Prioridades P3 (Provincia de León) y P4 (Provincia de Palencia) diferentes actuaciones propuestas por la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, y en concreto las operaciones LE5 y PA5 “Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico y cultural relacionado con la minería y la industria , y fomento del turismo sostenible”; entre las que se incluyen actuaciones de desarrollo de nuevos espacios e infraestructuras dedicados a actividades de tiempo libre y de naturaleza orientados al turismo ligado al patrimonio natural y puesta en valor del patrimonio industrial minero y recuperación de los paisajes y “hábitat” minero.

Entre estas actuaciones se encuentra el proyecto **“SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)”**

Por lo tanto, se redacta la presente memoria por parte de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, siendo su objeto describir y valorar las actuaciones encaminadas a la señalización y adecuación de nueve puntos de observación de fauna en el Parque Natural Montaña Palentina. Se pretende que estos equipamientos formen parte de la red de equipamientos de uso público del Parque Natural. Este proyecto estará financiado por el **Fondo de Transición Justa** en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución de la comisión del 20/12/2022

2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

2.1 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y al artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes que configura el respeto del principio DNSH como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y por tanto para recibir la ayuda del Fondo de Transición Justa.

Todos los proyectos de inversión deben llevarse a cabo en cumplimiento del mencionado acuerdo y deben respetar el llamado **principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («principio DNSH»** por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático indicadas para al Ámbito de Intervención.

Para asegurar el cumplimiento del principio DNSH se incluye una evaluación en el anejo correspondiente.

Igualmente, se respetará la normativa medioambiental aplicable, en particular la relativa a la gestión de residuos según la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados y por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Los residuos generados en este proyecto deben gestionarse de acuerdo con los tipos de materiales y espacios donde se va a desarrollar.

2.2 MEDIDAS PARA ASEGURAR LA MONITORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES

Se ha proyectado la instalación de aforadores para poder contabilizar el número de visitantes/usuarios de las nuevas infraestructuras.

2.3 MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO

No se trata de garantizar un lenguaje igualitario en la redacción de los pliegos, sino de ir más allá e incluir la perspectiva de género en el diseño del propio proyecto.

Por ejemplo, en dotaciones interpretativas o paneles, además de cuidar el lenguaje, puede dedicarse un panel a destacar el papel de la mujer en la gestión del territorio, los usos y aprovechamientos tradicionales, o bien dedicar un panel a alguna mujer ilustre del territorio.

Por lo tanto, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los textos utilizados se tendrán en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo.
- Si se utilizan pictogramas que representen personas, se utilizarán tanto de hombre como de mujer.
- Se crearán contenidos específicos que pongan en valor el papel de mujer en el medio rural y en la conservación de la naturaleza o referencias históricas de mujeres relevantes en el territorio de intervención

2.4 MEDIDAS PARA APLICAR LA BAUHAUS EUROPEA

Se considera que las obras deben mantener un estatus de calidad que contemplen la estética, la integración de la naturaleza en la propia construcción y la integración paisajística.

3 JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

El programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España con referencia CCI 2021ES16JTPR001, fue aprobado por la Comisión Europea mediante DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 20.12.2022.

En el marco de dicho Programa, y del Plan correspondiente, están aprobadas en el marco de las Prioridades P3 (Provincia de León) y P4 (Provincia de Palencia) diferentes actuaciones propuestas por la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, y en

concreto las operaciones LE5 y PA5 “Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico y cultural relacionado con la minería y la industria , y fomento del turismo sostenible”; entre las que se incluyen actuaciones de desarrollo de nuevos espacios e infraestructuras dedicados a actividades de tiempo libre y de naturaleza orientados al turismo ligado al patrimonio natural y puesta en valor del patrimonio industrial minero y recuperación de los paisajes y “hábitat” minero.

Entre estas actuaciones se encuentra el “proyecto de señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el Parque Natural Montaña Palentina”.

La observación de fauna silvestre en libertad en España es una actividad que tiene cada vez más adeptos y que está experimentando un gran auge. Entre las especies presentes en la Montaña Palentina, el oso, el lobo, así como el ciervo en época de celo (berrea), son los principales focos de atención.

En el contexto del turismo de naturaleza, la observación de estas especies se realiza tanto de modo particular como a través de empresas especializadas. La oferta en este sentido es cada vez mayor, en línea con la creciente demanda.

El oso y el lobo constituyen una valiosa muestra de la biodiversidad de la Montaña Palentina y además viven en entornos que albergan importantes valores naturales y culturales, incluidos en el Parque Natura y pertenecientes a la Red Natura 2000. Más allá de que se logre el avistamiento de una de estas especies, lo cual no siempre es posible, sumergirse en el entorno, disfrutar de los paisajes, la fauna y flora, interpretar los rastros de los animales, conocer las formas tradicionales de manejo agrícola, visitar construcciones tradicionales, probar la gastronomía local o charlar con las gentes de los pueblos harán que cualquier experiencia pueda ser memorable y, sobre todo, enriquecedora. Bajo esta filosofía, el turismo de observación de fauna representa una alternativa y complemento socioeconómico en territorios rurales que pueden estar poco diversificados económicamente siendo, además, compatible con el resto de las actividades que tradicionalmente se han venido desarrollando en el entorno.

En este sentido, el fomento de actividades de observación de fauna debe pasar porque éstas tengan repercusiones positivas tanto en la mejora socioeconómica de las comunidades locales como en el estado de conservación de estas especies y el de los ecosistemas que habitan. En ningún caso estas actividades deben suponer una amenaza para estas especies ni para los medios de vida de las poblaciones locales. De

no desarrollarse adecuadamente respetando unas mínimas pautas de comportamiento, la observación de fauna y en concreto de oso y lobo, puede provocar efectos negativos tanto sobre el medio natural como sobre los intereses de diferentes colectivos. La observación de estos animales se realiza en un medio donde se desarrollan otras actividades, tanto recreativas como profesionales. En ocasiones pueden surgir conflictos si no se tienen en consideración los intereses de otras personas o colectivos. El tránsito por terrenos de propiedad privada sin autorización o los daños a infraestructuras ganaderas son ejemplos de causas habituales de conflicto. Igualmente pueden darse situaciones de riesgo para las personas si se desconocen, por ejemplo, los periodos o zonas de caza o si se realizan observaciones demasiado cerca de animales salvajes.

Otro tipo de efectos negativos que pueden sucederse derivados de esta actividad son las perturbaciones o daños tanto a las especies objeto de observación como a otras especies animales y vegetales. La mera presencia de observadores puede, por ejemplo, alterar patrones de conducta naturales e interferir en el desarrollo de la actividad vital de los animales.

Todo observador debería contar con unos conocimientos mínimos sobre la ecología de las especies para ser consciente, en primer lugar, de en qué situaciones puede perturbarlas y, en segundo lugar, para saber cómo evitar estos efectos perniciosos. La proximidad de los observadores, la fase del periodo biológico, la presencia de crías, la actividad que estén desarrollando los animales, las condiciones climatológicas, el lugar de observación etc. son algunos de los muchos factores que hay que tener en cuenta para no perturbarlos y para evitar situaciones de riesgo. Además de las molestias directas sobre las especies, se pueden producir efectos negativos sobre el medio natural como consecuencia, por ejemplo, de la excesiva frecuentación de personas o masificación. Siempre que se desarrolle de un modo adecuado, la observación de oso y lobo puede realizarse sin provocar problemas sobre estas especies ni sobre los ecosistemas que habitan y, además, favorecer un desarrollo socioeconómico sostenible de las poblaciones locales.

Es por estos motivos expuestos que el proyecto pretende dar respuesta a la ordenación del uso público en la observación de fauna, a través de una red de puntos de observación que se ha elaborado en base a los siguientes criterios:

- Zonificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural y afección a red natura 2000

- Mínima afección a las especies de fauna y flora susceptibles de ser observadas
- Adecuación del trazado a los posibles usuarios, con distancia y desniveles adecuados asegurando al punto de inicio desde los cascos urbanos más próximos

4 ESTADO NATURAL Y PATRIMONIAL

Los puntos de observación propuestos se encuentran en el Parque Natural de la Montaña Palentina, pertenece a la Red Natura 2000, siendo ZEC y ZEPA. También se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de Oso Pardo.

Los entornos de los puntos elegidos están conformados por extensos bosques de caducifolias, en alternancia con zonas de pastizal, matorral y roquedos. Los bosques del entorno están formados por extensas masas de roble melojo (*Quercus pyrenaica*), roble albar (*Quercus petraea*) y hayas (*Fagus sylvatica*). En mezcla con estas especies principales, aparecen diversas especies como acebos (*Ilex acuifolium*), abedules (*Betula pendula*), mostajos (*Sorbus aria*), serbales de cazadores (*Sorbus aucuparia*), tejos (*Taxus baccata*), etc. A través del “monte Mayor” discurre el río Camesa, en cuyo entorno aparecen también bosquetes de galería, formados por álamos temblones (*Populus tremula*), chopos (*Populus nigra*), sauces (*Salix spp*), boneteros (*Euonymus europaeus*) y frenos (*Fraxinus excelsior*).

En el entorno de los pueblos aparecen grandes áreas de braña conformada por matorrales de brezos (*Erica sp.*) y aulagas (*Genista scorpius*). También aparecen áreas de pastizal de siega y de “diente”, deslindado por orlas de matorral conformados principalmente por matorrales de espino albar (*Crataegus monogyna*), endrinos (*Prunus spinosa*) y rosales silvestres (*Rosa canina*).

En cuanto a la fauna del entorno, es la fauna del Parque Natural, con gran cantidad de especies catalogadas, con 67 especies de mamíferos, 190 especies de aves reproductoras, 22 especies de reptiles, 142 especies de mariposas, 18 especies de anfibios. Destaca la presencia de oso pardo (*Ursus arctos*), lobo ibérico (*Canis lupus*) nutria europea (*Lutra lutra*), ciervos (*Cervus elaphus*), jabalíes (*Sus scrofa*), martin pescador (*Alcedo atthis*), mariposa apolo (*Parnasius apollo*), somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), alimoche (*Neophron percnopterus*), etc.

Estos puntos, por tanto, están situados en un espacio natural de extraordinario valor ambiental y paisajístico, y será objetivo de esta propuesta, integrar las actuaciones citadas en el territorio y con el mínimo impacto a los ecosistemas presentes.

5 ESTADO LEGAL

Las actuaciones para llevar a cabo para la adecuación y señalización de los puntos de observación, así como de los aparcamientos proyectados, afectan a las siguientes parcelas y propiedades:

Tabla 1: Estado legal de las actuaciones

Municipio	Punto de observación	Referencia catastral	Tipo	Propiedad
Resoba (Cervera de Pisuerga)	Laguna Cimera y Milares	34057A050090040000II	Camino	Municipal
		34057A058090070000IJ	Camino	Municipal
		34057A056003260000IW	MUP 149 "La Mata"	
Polentinos	Aparcamiento Polentinos	34134A001090340000ZO	Parcela	Municipal
	Las Llanillas	34134A002090540000ZS	Camino	Municipal
		34134A002109290000ZO	MUP 116. "Polentinos"	
	El Cebollar	34134A002090540000ZS	Camino	Municipal
		34134A002109290000ZO	MUP 116. "Polentinos"	
	Los Corros	34134A002090750000ZO	Camino	Municipal
		34134A002090430000ZO	Camino	Municipal
		34134A002114310000ZI	MUP 116. "Polentinos"	
	Las Solanas	34134A002090610000ZW	Camino	Municipal
		34134A001011270000ZY	MUP 116. "Polentinos"	
Camporredondo (Velilla del Río Carrión)	Cueva Dorada	34199B103090330000TU	Camino	Municipal
		34199B103003930000TU	MUP 362 "Hoyos"	

6 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

6.1 PUNTOS DE OBSERVACIÓN DEFINIDOS

Los puntos de observación definidos en este proyecto son los siguientes:

Tabla 2: Puntos de observación

Municipio	Denominación punto observación
Resoba (Cervera de Pisuerga)	Laguna Cimera
	Milares 1
	Milares 2
Polentinos	Las Llanillas
	El Cebollar
	Los Corros
	Las Solanas
Camporredondo (Velilla del Río Carrión)	Cueva Dorada

6.2 SEÑALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN Y PANELES INFORMATIVOS

Todas las señales descritas se ajustarán al “Manual de normativa gráfica y constructiva para el sistema de señalización” de la Junta de Castilla y León” (anexo 4).

6.2.1 Balizas

Las balizas son las estacas de madera tanalizada que soportan las marcas o pictogramas, que permiten dirigir al senderista a través de la ruta hasta el punto de observación evitando pérdidas. Cada baliza está compuesta por una estaca de madera de 1,50 m, con una placa de alucobond cuyo contenido gráfico variará según el tipo de baliza. La estaca de madera que conforma la baliza se sujetará al terreno mediante un hoyo de 50 cm de profundidad relleno de hormigón. En la base de la estaca se clavarán 4 clavos y se hincarán 50 cm en el hormigón para armar el anclaje.

Los tipos de gráfica en el alucobond de la baliza se ajustarán a las marcas del “Manual de senderos” de la FEDMESCYL. Los itinerarios de acceso a los puntos de observación son equivalentes a un sendero PR (Pequeño recorrido) según el “Manual de senderos”, el color de las bandas que conforman las marcas de las balizas será por tanto de color amarillo y blanco.

Los tipos de balizas en función de la gráfica del alucobond son:

- Baliza de continuidad. Bandas blanca y amarilla en paralelo

- Baliza de camino equivocado: Bandas blanca y amarilla en forma de aspa.
- Baliza de giro derecha o izquierda. Bandas blanca y amarilla formando un ángulo.
- Todos los tipos llevarán una marca de agua de fondo identificativa de los puntos de observación.

Ver ubicación de las balizas en el documento “Planos”.

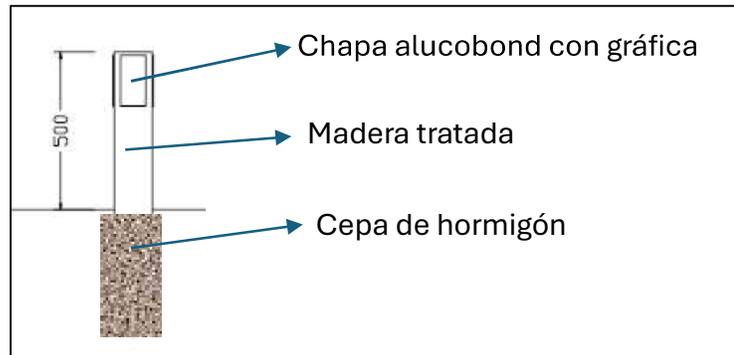


Ilustración 1: Detalle de baliza

6.2.2 Señales direccionales B4

Señales conformadas por un poste de madera tanalizada de 2,40 m sujeto en la base a una viga de doble “T” fijada con tornillos pasantes al poste y placa de anclaje embebida en hormigón. La señal direccional puede ser simple, doble o triple en función del número de banderolas.

Cada banderola estará formada por un bastidor metálico al que se sujeta una placa de alucobond con los textos (lugares, distancia y tiempo de recorrido) y gráficas de dirección.

La banderola tendrá los siguientes contenidos:

- Banda superior con el nombre del punto de observación referido, pictograma de “andarín” y categoría de sendero según FEDMESCYL.
- Indicaciones en texto de los próximos parajes reseñables en la traza del sendero, ordenados de menor a mayor distancia y tiempo. Flecha de dirección
- Banda corporativa con los logotipos que indique la dirección de obra
- Marca de agua con imagen representativa de la senda.



Ilustración 2: detalles señales direccionales B4

6.2.3 Paneles B1 de tejadillo

Se trata de las señales de tipo B.1 del “Manual de normativa gráfica y constructiva para el sistema de señalización.” El proyecto contempla cinco paneles B1 que irán colocados en:

- Aparcamiento existente del Camino Natural Lebaniego
- Aparcamiento de nueva construcción en Polentinos
- Casco urbano de Camporredondo

Los contenidos mínimos que han de tener estos paneles son:

1. Denominación del punto de observación
2. Mapa con la representación cartográfica del itinerario hasta los puntos de observación desde cada pueblo. El mapa deberá ser claro, legible y contener la información necesaria para situar al senderista en el territorio, al objeto de entender el recorrido que debe afrontar y localizar los puntos de interés. Al menos se deberá señalar la posición del panel (usted está aquí), el punto de inicio y final del itinerario.
3. Principales especies de fauna y flora del entorno potencialmente observables desde el punto de observación. **Se complementará el texto con fotografías, dibujos, croquis o imágenes inéditas,** así como cualquier otro material didáctico/descriptivo que se considere de interés.
4. Texto sobre la red de puntos de observación, así como las recomendaciones y normas de uso.
5. Perfil topográfico del itinerario, con distancia horizontal en Km, altitud, manteniendo una escala realista y pudiendo incluir información territorial que

- ayude a su lectura (hitos geográficos, puntos de interés, localización de paneles, etc.)
6. Datos cuantitativos de longitud, desnivel acumulado y horario estimado del recorrido del sendero en ambas direcciones e indicaciones del nivel de dificultad según el Método de información a excursionistas M.I.D.E.
 7. Leyenda con las marcas de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León (FEDMESCYL): continuidad, cambio de dirección, dirección errónea y confluencia de senderos PR y GR .
 8. Logotipo del teléfono de emergencias 112 y medidas de seguridad en montaña.
 9. Logotipos de la Red de Áreas Naturales de Castilla y León, Parque Natural Montaña Palentina, Carta Europea de Turismo Sostenible y Q de Calidad Turística.
 10. Contactos del órgano promotor de los puntos de observación.
 11. Códigos QR con el enlace a más información como el “Manual de buenas prácticas para la observación de oso y lobo” del Ministerio de Agricultura Pesca Alimentación y Medio Ambiente.



Ilustración 3: ejemplo contenido panel B1

6.2.4 Paneles tipo C6 de identificación del punto, especies observables y normas de conducta.

Los paneles C6 se colocarán en la entrada de cada punto de observación, identificando el punto, **describiendo normas de conducta y las principales especies**

observables que incluyan fotografías o ilustraciones inéditas que acompañen el texto. Para conseguir el objetivo se instalarán dos tipos tamaños de paneles C6:

- Paneles C6 de 350 x 350 mm: 2 paneles
- Paneles C6 de 1680 x 630 mm: 6 paneles

Tabla 3: Localización y tamaño de los paneles C6

Municipio	Denominación punto observación	Dimensiones panel C6
Resoba (Cervera de Pisuegra)	Laguna Cimera	1 panel 1.680 x 630 mm
	Milares 1	1 panel 1.680 x 630 mm
	Milares 2	
Polentinos	Las Llanillas	1 panel 350 x 350 mm
	El Cebollar	1 panel 1.680 x 630 mm
	Los Corros	1 panel 1.680 x 630 mm
	Las Solanas	1 panel 350 x 350 mm
Camporredondo (Velilla del Río Carrión)	Cueva Dorada	1 panel 1.680 x 630 mm

Los paneles C6 estarán compuestos por texto e imágenes (fotografías y/o dibujos inéditos).



Ilustración 4: ejemplo panel C6 350 x 350 mm



Ilustración 5: ejemplo panel C6 1.680 x 630 mm

6.3 ADECUACIÓN DE LA TRAZA DEL SENDERO

La traza del sendero discurre por los siguientes tipos de suelos:

- Pistas forestales con cunetas y capa de rodadura de zahorra.
- Viejos caminos en las zonas forestales ocupados por la vegetación por falta de uso
- Caminos rurales

Según el tipo de suelo por el que discurre la traza, serán necesarios los siguientes trabajos para la adecuación del sendero:

Tabla 4: trabajos adecuación de senderos

Tipo de suelo	Actuaciones adecuación senda
Pista forestal	Sin actuación (solo señalización)
Viejos caminos en zonas forestales invadidos por vegetación, con esconterrias	Desbroce manual selectivo con medios mecánicos: motodesbrozadora, motosierras y herramientas de poda. La selección de pies a desbrozar será indicada por la dirección de obra.
Caminos rurales	Sin actuación (solo señalización)

6.4 DELIMITACIÓN DE LOS PUNTOS OBSERVACIÓN

Para delimitar los puntos de observación se utilizarán madera tratada de escuadría con dimensiones de 0,25 x 0,20 x 1,5 m hincadas 0,50 m en el terreno mediante cepa de hormigón.

Debido a las características del suelo, el agujero se debe hacer con medios mecánicos mediante el uso de martillo hidráulico.

En el 50% de las escuadrías se instalará una placa dibond de 4 mm de espesor y unas dimensiones de 20x20 cm. Irán instaladas en un rebaje que se hará previamente sobre la escuadría (ver *Ilustración 6*).

Las escuadrías de madera se colocarán aproximadamente cada metro, delimitando así el área en el que se pueden colocar los observadores.



Ilustración 6: escuadría de
0,25 x 0,20 x 1,5 m

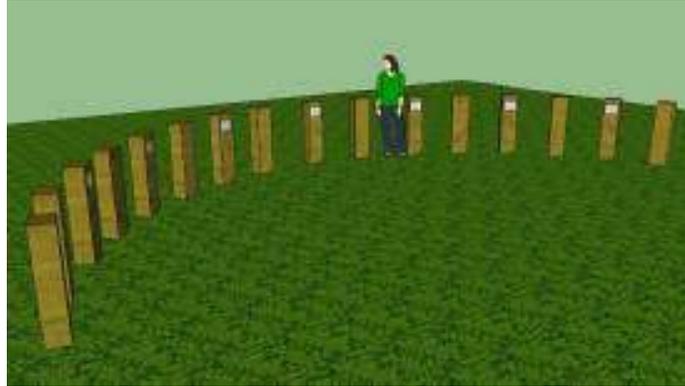


Ilustración 7: disposición escuadrías

6.5 CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN POLENTINOS

Se proyecta la construcción de un aparcamiento de vehículos privados. Para ello, se realizarán las actuaciones que se describen a continuación.

Se llevarán a cabo actuaciones de mejora sobre la pista que da acceso al aparcamiento. Para ello, se ha proyectado la instalación de un paso de tubo de agua para facilitar el drenaje de aguas que vienen de la ladera “Pedrosa” y que producen el encharcamiento de la pista. Además, una vez realizada todas las actuaciones se realizará el refino, planeo y apertura de cunetas de la pista desde Polentinos hasta el aparcamiento.

Por otro lado, y con el objetivo de adecuar la zona de aparcamiento, que tiene una pendiente superior al 7%, se realizará un aporte de tierras hasta nivelar completamente la zona de estacionamiento de vehículos. Para ello, en primer lugar, se realizará un decapado de la zona del aparcamiento para adecuar el asiento. Posteriormente, se realizará el aporte de tierras, que acrecentará el actual desnivel que existe con la parcela adyacente, donde actualmente existe un pequeño muro de piedra que realiza las funciones de contención. Por lo tanto, y para evitar problemas sobre este talud, se proyecta la instalación de escollera en toda la zona de aparcamiento que linda con la parcela agrícola en su extremo sur.

Para acondicionar el paso de vehículos se añadirá zahorra en toda la superficie de aparcamiento (se considera el 10%, en peso total de la cantidad total, de áridos reciclados atendiendo al Decreto 5/2023, de 4 de mayo). Se acondicionarán 7 plazas para vehículos turismo, con unas dimensiones de 5 m de largo y 3 m de ancho y 10 plazas con unas dimensiones de 8 m de largo y 4 m de ancho. Para delimitar las plazas

de aparcamiento se instalarán únicamente un frontal a modo de delimitación, según se detalle en los planos de actuación.

Por último, se instalará una señal de aparcamiento y, en el mismo poste, se instalará otra señal rectangular indicando la prohibición de pernocta en este aparcamiento.

6.6 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

6.6.1 Instalación de aforadores peatonales

Se instalarán tres contadores de personas en la senda, conformado por sensores de placa enterrados sobre una base de hormigón. El aforador debe discriminar el sentido de paso. Los sensores enviaran la señal a una arqueta aneja en la que se encontrará el logger de descarga.

Las placas de conteo se han de situar sobre una arqueta de hormigón a medida instalada in situ.

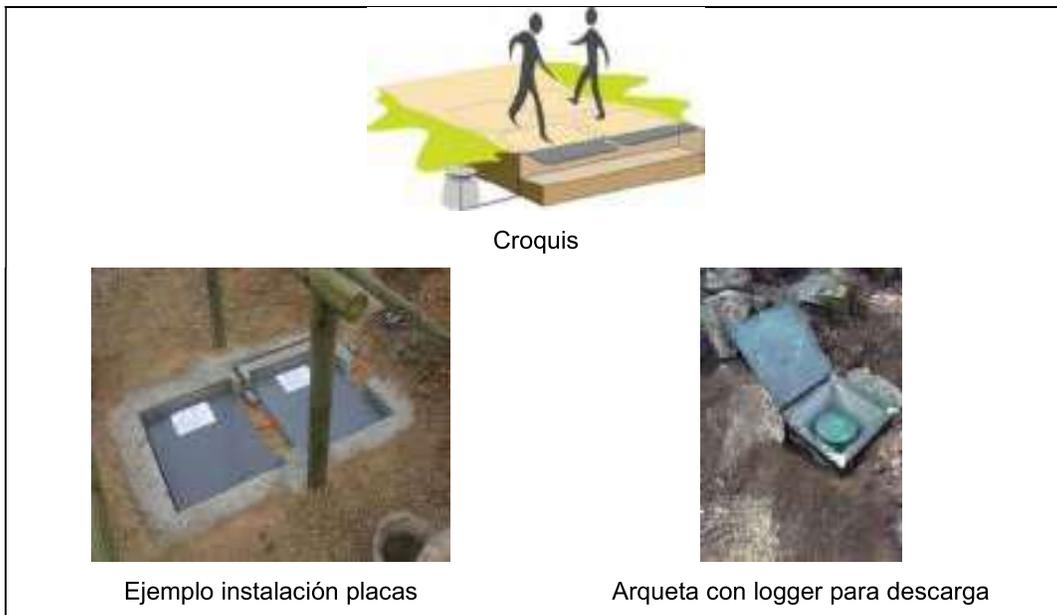


Ilustración 8: detalles de instalación de aforadores

6.7 RESUMEN DE ACTUACIONES POR PUNTO DE OBSERVACIÓN

	Relación de partidas	ud	Medición	Número de puntos
Resoba, Milares y Laguna Cimera	Desbroce manual selectivo caja de 2 m	ml	20	3
	Panel B1 de inicio e información	ud	2	
	Direccional simple	ud	1	
	Direccional doble	ud	3	
	Señal C6 normas y especies observables 1680x630	ud	2	
	Delimitación área (escuadrías de madera)	ud	42	
Potentinos, Llanillas y Cebollar	Construcción aparcamiento	-	-	4
	Desbroce manual selectivo caja de 2 m	ml	20	
	Panel B1 de inicio e información	UD	1	
	Baliza B5 de continuidad	ud	4	
	Baliza B5 camino equivocado	ud	2	
	Direccional simple	ud	1	
	Direccional doble	ud	2	
	Direccional triple	ud	1	
	Señal C6 normas y especies observables 1680x630	ud	1	
	Señal C6 normas y especies observables 350x350	ud	1	
	Delimitación área (escuadrías de madera)	ud	26	
	Direccional triple	ud	1	
	Direccional doble	ud	1	
	Señal C6 normas y especies observables 1680x630	ud	1	
Señal C6 normas y especies observables 350x350	ud	1		
Delimitación área (escuadrías de madera)	ud	30		
Desbroce manual selectivo caja de 2 m	ml	550		

		Relación de partidas		Número de puntos	
		ud	Medición		
Cueva Dorada	Panel B1 de inicio e información	ud	1		
	Balizas B5 de continuidad	ud	7		
	Balizas B5 de camino equivocado	ud	3		
	Señal direccional doble	ud	2		1
	Señal direccional simple	ud	1		
	Señal C6 normas y especies observables 1680x630	ud	1		
	Delimitación área (escuadrias de madera)	ud	10		

	Instalación de aforador peatonal	ud	3		
--	----------------------------------	----	---	--	--

7 TRAMITACIÓN AMBIENTAL

7.1 Evaluación de Impacto Ambiental

El proyecto no está incluido en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, las actuaciones objeto del presente Proyecto no precisan someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otra parte, según el Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León se extrae que la senda planteada no precisará ser sometida a los regímenes de autorización, licencia ni comunicación ambiental.

8 AFECCIÓN RED NATURA 2000

El proyecto se desarrolla en espacios pertenecientes a Red Natura 2000, en concreto dentro del Parque Natural Montaña Palentina:

-ZEPA ES4140011 Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina

-ZEC ES4140011 Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina.

Este proyecto está incluido en la planificación del uso público del Parque Natural Montaña Palentina. Esta red supone un elemento fundamental para el desarrollo socioeconómico de la comarca, no solo siendo un atractivo para visitantes y locales, sino que también es una herramienta de conservación de la naturaleza, ya que la red de uso público del Parque dirige al grueso de los visitantes a estos equipamientos, descargando las áreas ambientalmente más sensibles.

Atendiendo al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural, los equipamientos se sitúan en zonas de uso general, compatible, zonas de reserva y zonas de uso limitado A.

9 DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

Las obras amparadas en esta Memoria se entienden constitutivas de obra completa, en el sentido definido en el "Artículo 13. Contrato de obras" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser entregadas al uso y disfrute público sin que sean necesarias nuevas obras complementarias.

10 DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán bajo la dirección y supervisión del personal dependiente de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, así como por el personal designado por dicha Fundación.

11 SEGURIDAD Y SALUD

En base a lo establecido en el RD 1627/1997 que recoge las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se incluye en el presente proyecto un Estudio Básico de Seguridad y Salud como Anejo.

El contratista realizará, mediante los servicios especializados correspondientes, la vigilancia del estado de salud de sus trabajadores, de forma que esté garantizada su aptitud ante los riesgos inherentes a los trabajos previstos en el presente proyecto.

12 PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

La totalidad de los trabajos contemplados en esta Memoria se desarrollarán en un plazo de ejecución máximo de seis meses (6 meses). Dicho plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del replanteo hasta el día que se recibe la obra.

El plazo de garantía se establece en un año (1 año) a contar desde el día que se recibe la obra.

13 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se tendrá en cuenta lo especificado en el *Artículo 77. Exigencia y efectos de la clasificación* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Por lo tanto, no se exige clasificación al contratista por no superar el valor estimado del contrato los 500.000 euros.

14 FORMA DE ADJUDICACIÓN

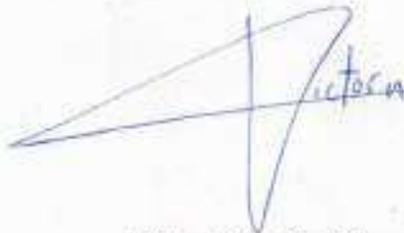
La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento de contrato abierto teniendo en cuenta el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, la "LCSP17").

15 RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	90.572,87 €
Gastos Generales (13%) Beneficio Industrial (6%)	17.208,84 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA	107.781,71 €
IVA 21%	22.634,16 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	130.415,87 €

Asciende el presupuesto total, con un 21% de I.V.A., a **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (130.415,87 €)**.

El ingeniero de montes,



Víctor González Báscones

II. PLANOS



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Índice

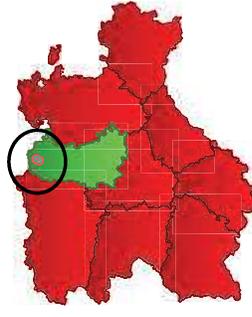
- PLANO Nº 0 LOCALIZACIÓN ACTUACIONES
- PLANO Nº 1 PLANO GENERAL ACTUACIONES POLENTINOS
- PLANO Nº 2. APARCAMIENTO DE POLENTINOS
- PLANO Nº 3. APARCAMIENTO DE POLENTINOS. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS
- PLANO Nº 4. SEÑALES LLANILLAS CEBOLLAR
- PLANO Nº 5. SEÑALES LOS CORROS SOLANAS
- PLANO Nº 6. PLANO GENERAL ACTUACIONES RESOBA
- PLANO Nº 7. SEÑALETICA RESOBA
- PLANO Nº 8. SEÑALES AGUJAS REDONDO
- PLANO Nº 9. ACTUACIONES CUEVA DORADA
- PLANO Nº 10. DETALLES VALLADO DE MADERA
- PLANO Nº 11. DETALLES DELIMITACIÓN ÁREAS OBSERVACIÓN

PROYECTO

Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)

PLANO N.º 0

Localización actuaciones



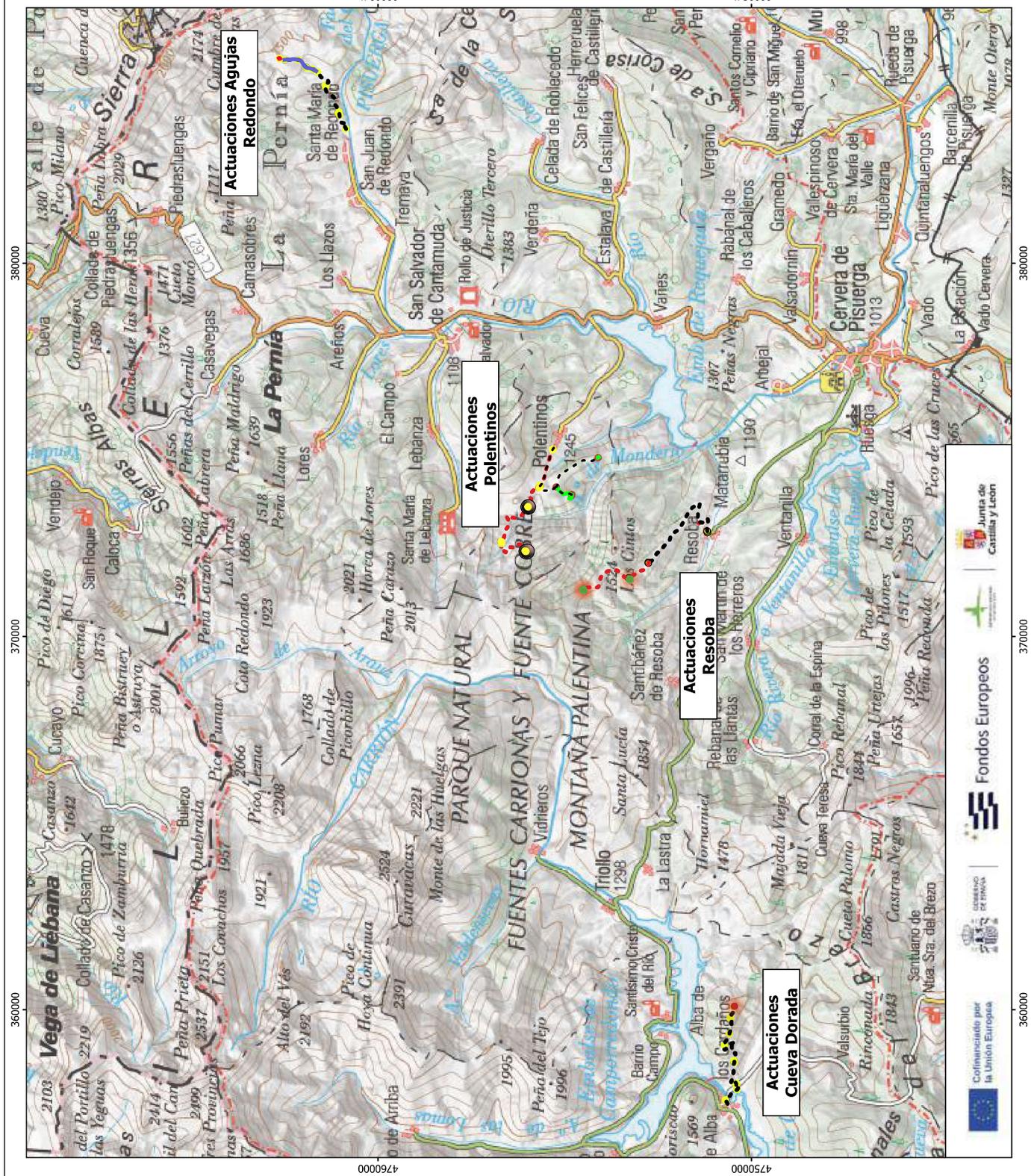
Escala 1:100.000
1.000 2.000 3.000 4.000 m

Sistema de referencia geodésico
ETRS89 Huso 30T
(Original en A3)



El Ingeniero de Montes

Victor González Báscones,



360000 370000 380000

4760000 4750000

360000 370000 380000



Fondos Europeos

Comunidad para la Unión Europea

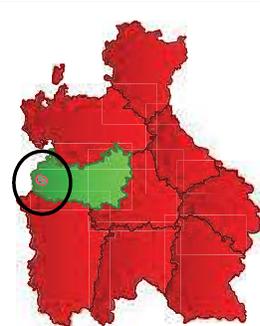
Junta de Castilla y León

PROYECTO

Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)

PLANO N.º 1

Actuaciones en el entorno de Polentinos:
- Los Corros y Las Solanas
- Llanillas y Cebollar

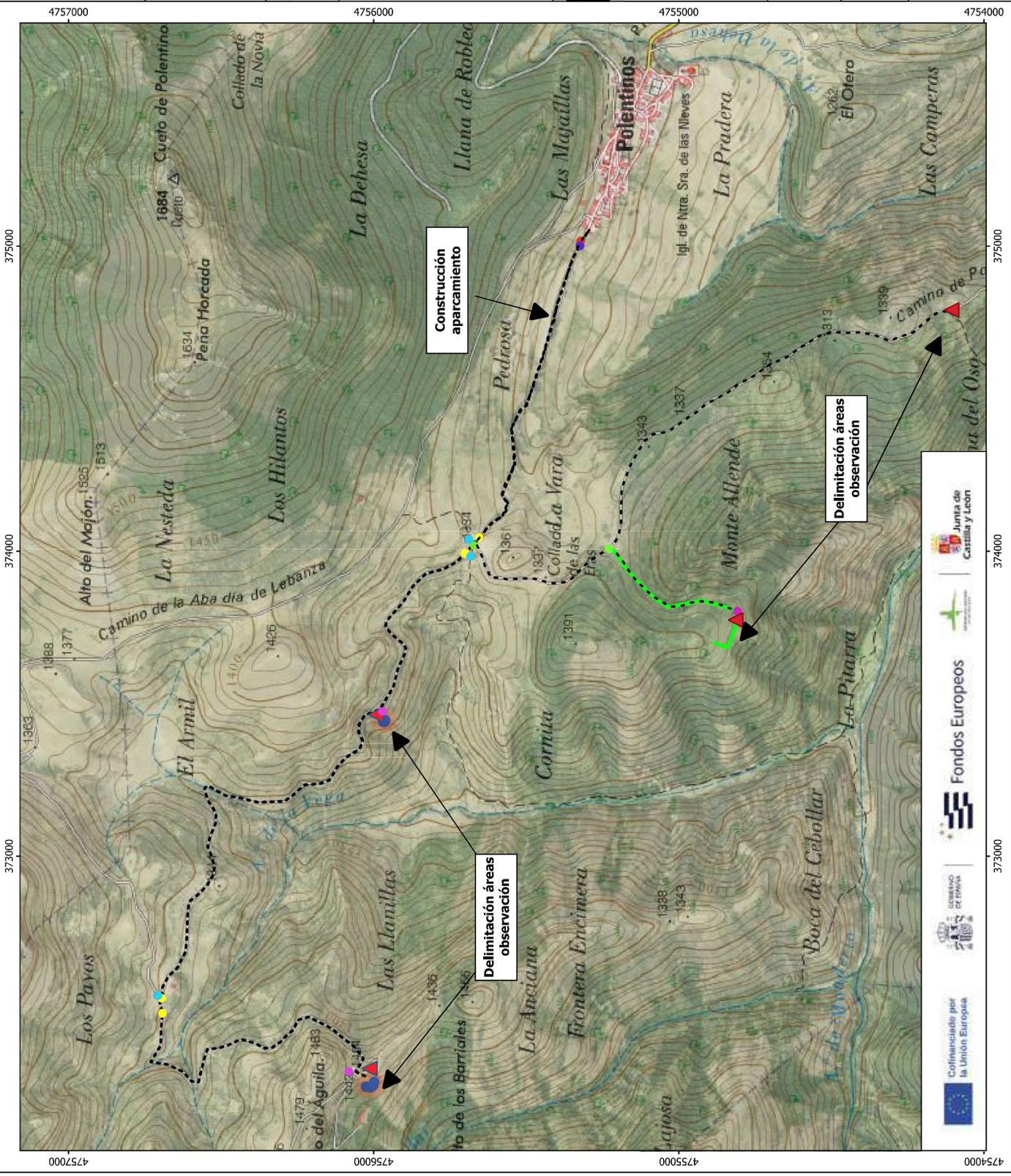


- Delimitación áreas observación**
- Desbroces
- Señalética**
- BI tejadillo informativo
 - Baliza camino equivocado
 - Baliza dirección
 - Direccional doble
 - Direccional simple
 - Identificación punto y normas

Escala 1:12.000
100 200 300 400 m

Sistema de referencia geodésico
ETRS89 Huso 30T
(Original en A3)

El Ingeniero de Montes
Víctor González Báscones,



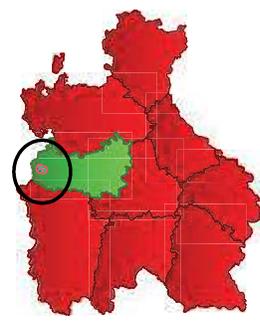
Logos of funding organizations: Comunidad para la Unión Europea, Fondos Europeos, Junta de Castilla y León, and other regional entities.

PROYECTO

Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)

PLANO N.º 2

Aparcamiento Polentinos (Plano Detalle)



Escala 1:250

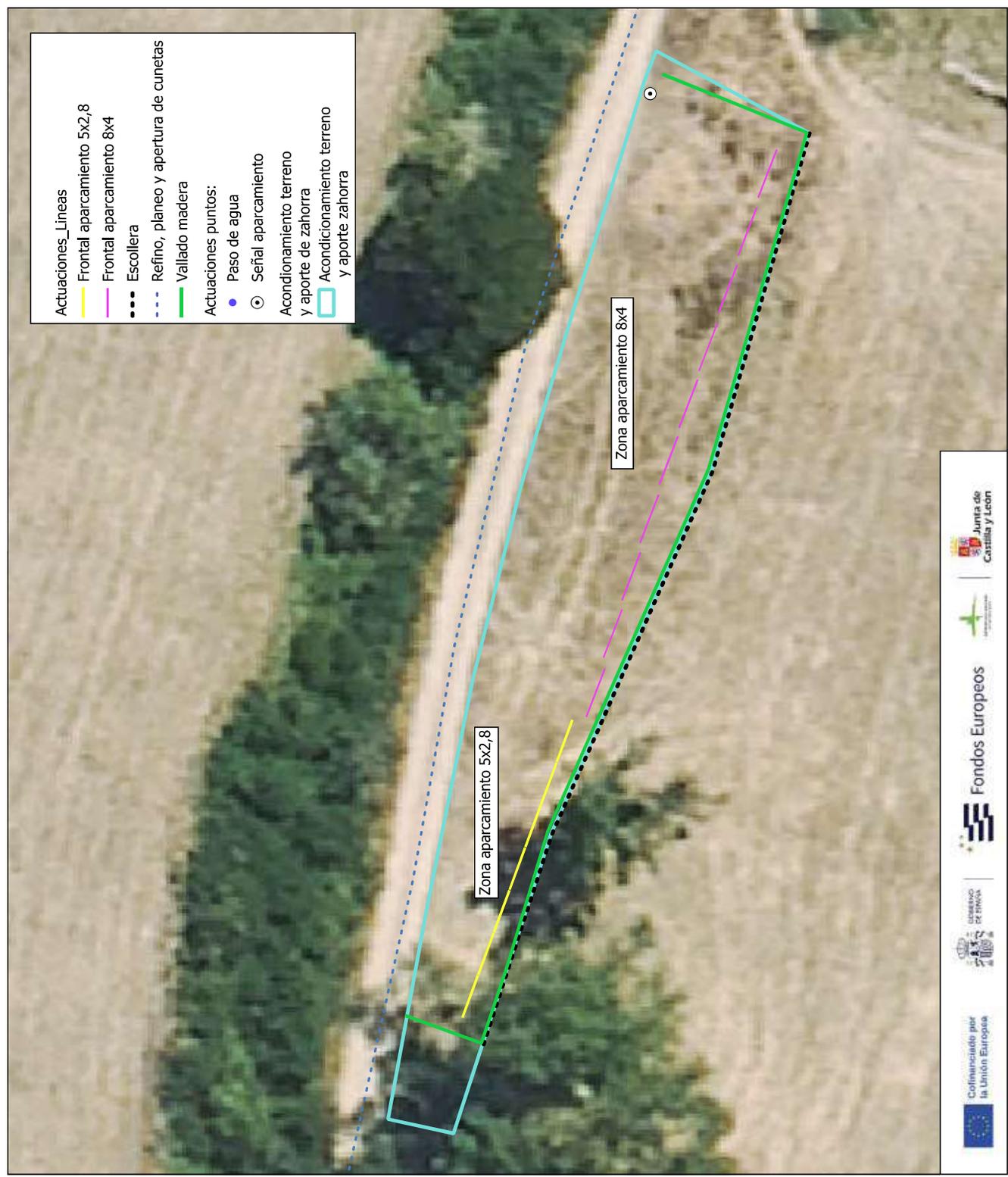


Sistema de referencia geodésico ETRS89 Huso 30T (Original en A3)

El Ingeniero de Montes

Victor González Báscones,

- Actuaciones_Líneas
- Frontal aparcamiento 5x2,8
 - Frontal aparcamiento 8x4
 - Escollera
 - Refino, planeo y apertura de cunetas
 - Vallado madera
- Actuaciones puntos:
- Paso de agua
 - Señal aparcamiento
- Acondicionamiento terreno y aporte de zahorra
- Acondicionamiento terreno y aporte zahorra

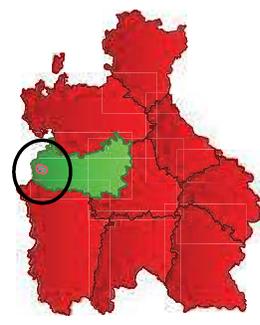


PROYECTO

Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)

PLANO N.º 3

Aparcamiento Polentinos (Actuaciones complementarias)



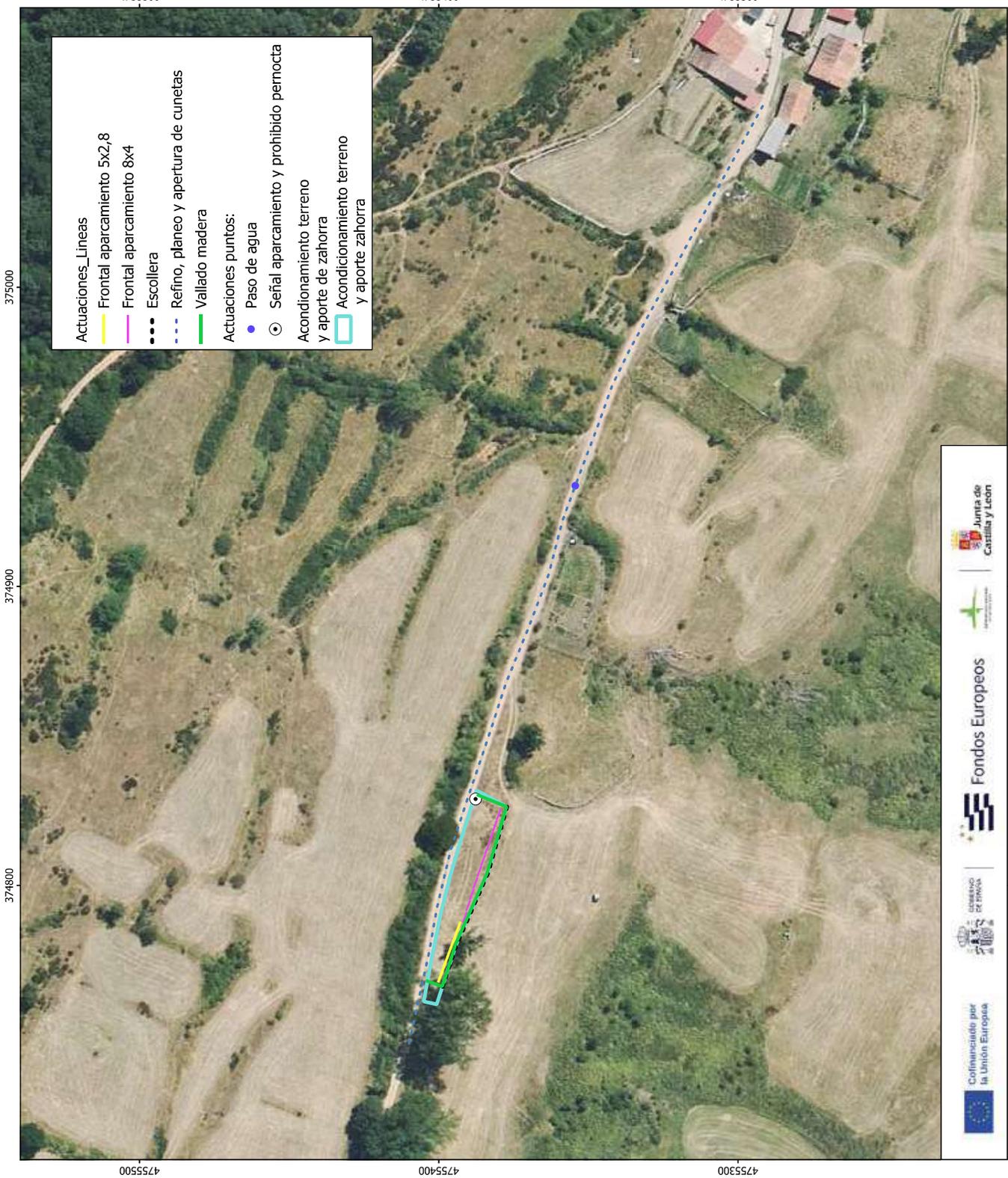
Escala 1:1,250



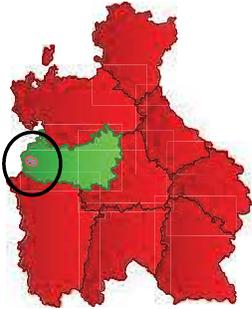
Sistema de referencia geodésico ETRS89 Huso 30T (Original en A3)

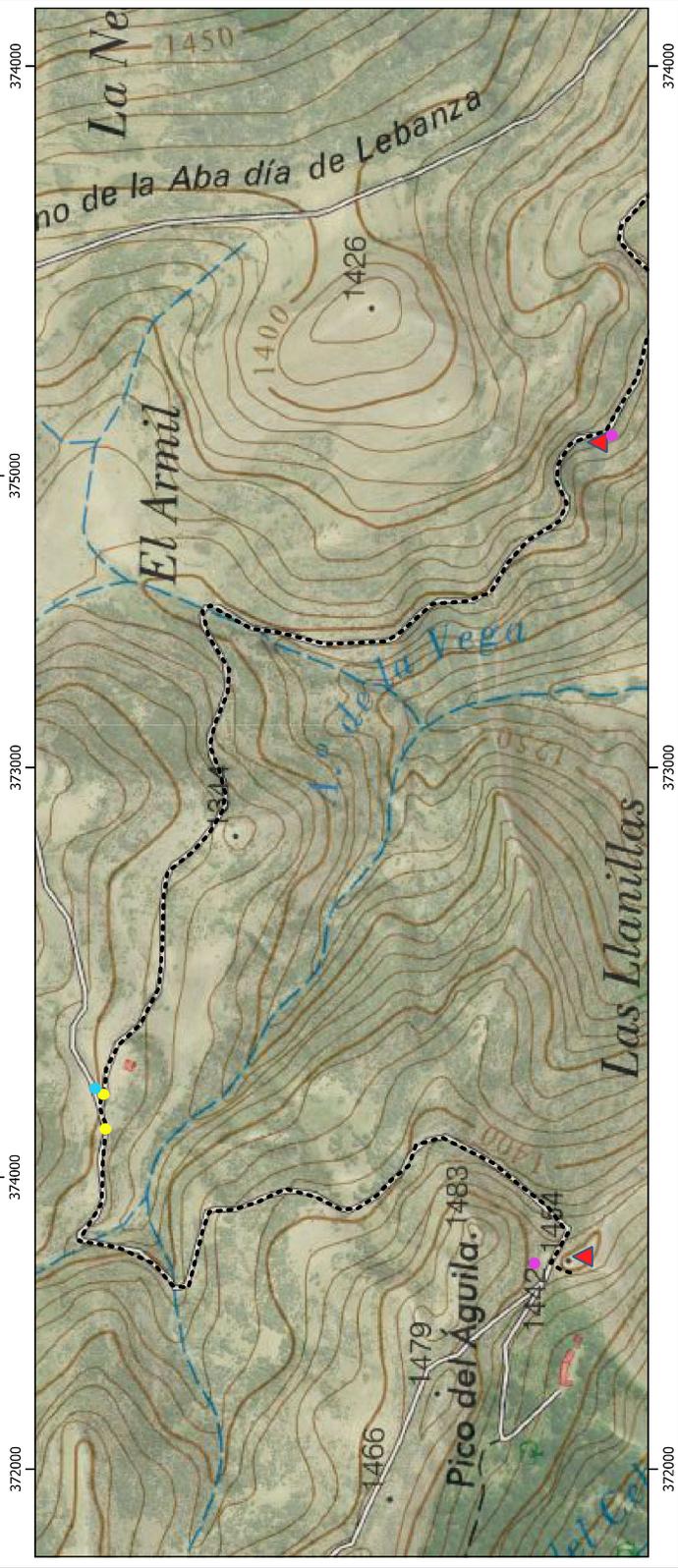
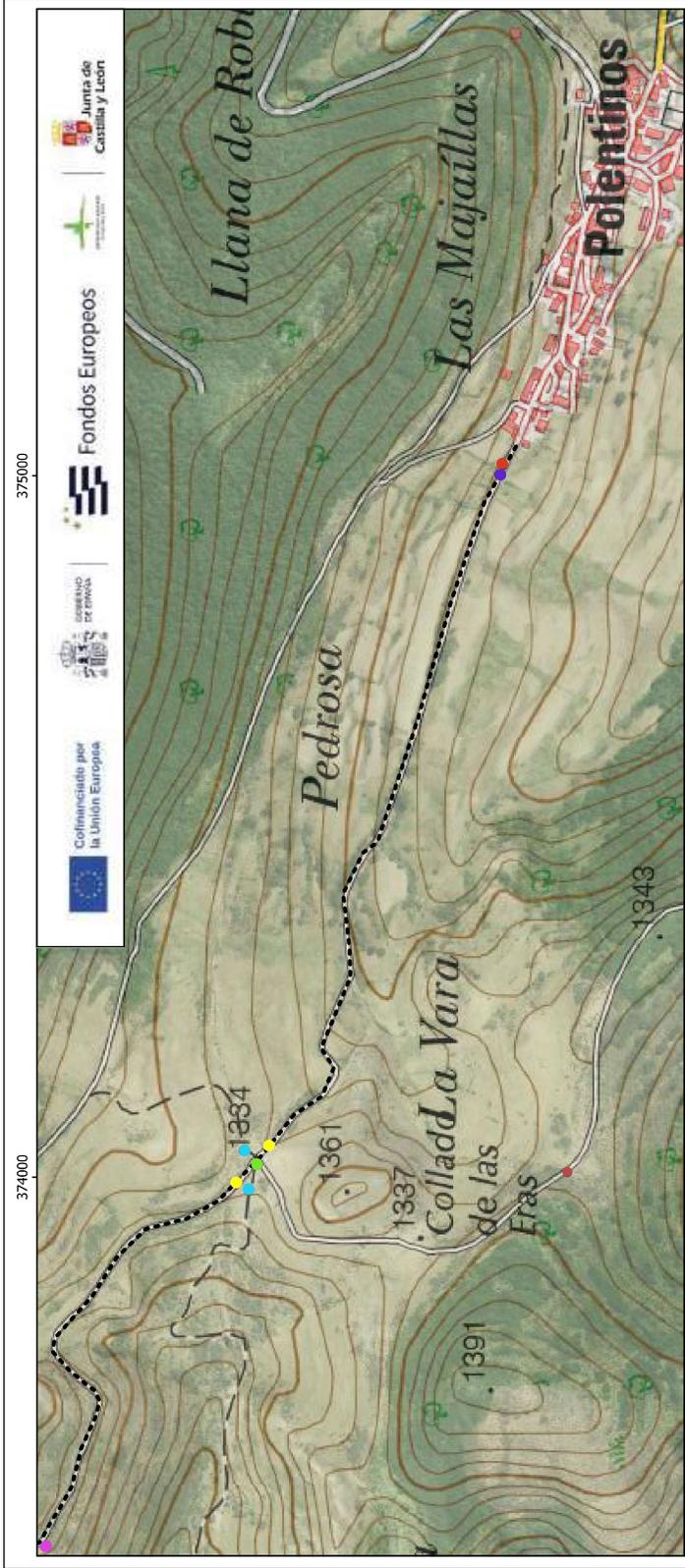
El Ingeniero de Montes

Víctor González Báscones,



- Actuaciones_Líneas
- Frontal aparcamiento 5x2,8
 - Frontal aparcamiento 8x4
 - Escollera
 - Refino, planeo y apertura de cunetas
 - Vallado madera
- Actuaciones puntos:
- Paso de agua
 - Señal aparcamiento y prohibido pernocta
- Acondicionamiento terreno y aporte de zahorra
- Acondicionamiento terreno y aporte zahorra

<p>PROYECTO</p> <p>Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)</p>		<p>PLANO N.º 4</p> <p>Señalización Llanillas - Cebollar</p>		<p>--- Acceso Agujas Redondo</p> <p>Señales Agujas Redondo</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Baliza camino equivocado ● Baliza dirección ● Direcciónal doble ● Direcciónal simple ■ Panel informativo observación ■ señal indicativa punto/ normas 	<p>Escala 1:7.000</p> 	<p>Sistema de referencia geodésico ETRS89 Huso 30T (Original en A3)</p> 	<p>El Ingeniero de Montes</p> <p>Victor González Báscones,</p>
---	--	--	--	--	--	---	--

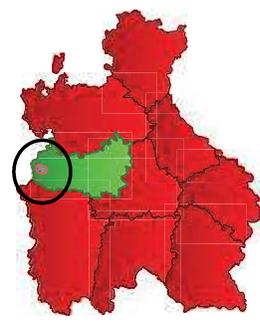


PROYECTO

Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)

PLANO N.º 5

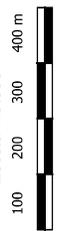
Señalética Los Corros y Las Solanas



Señales Los Corros y Las Solanas

- Direccional doble
- Direccional triple
- Identificación y normas

Escala 1:9.000

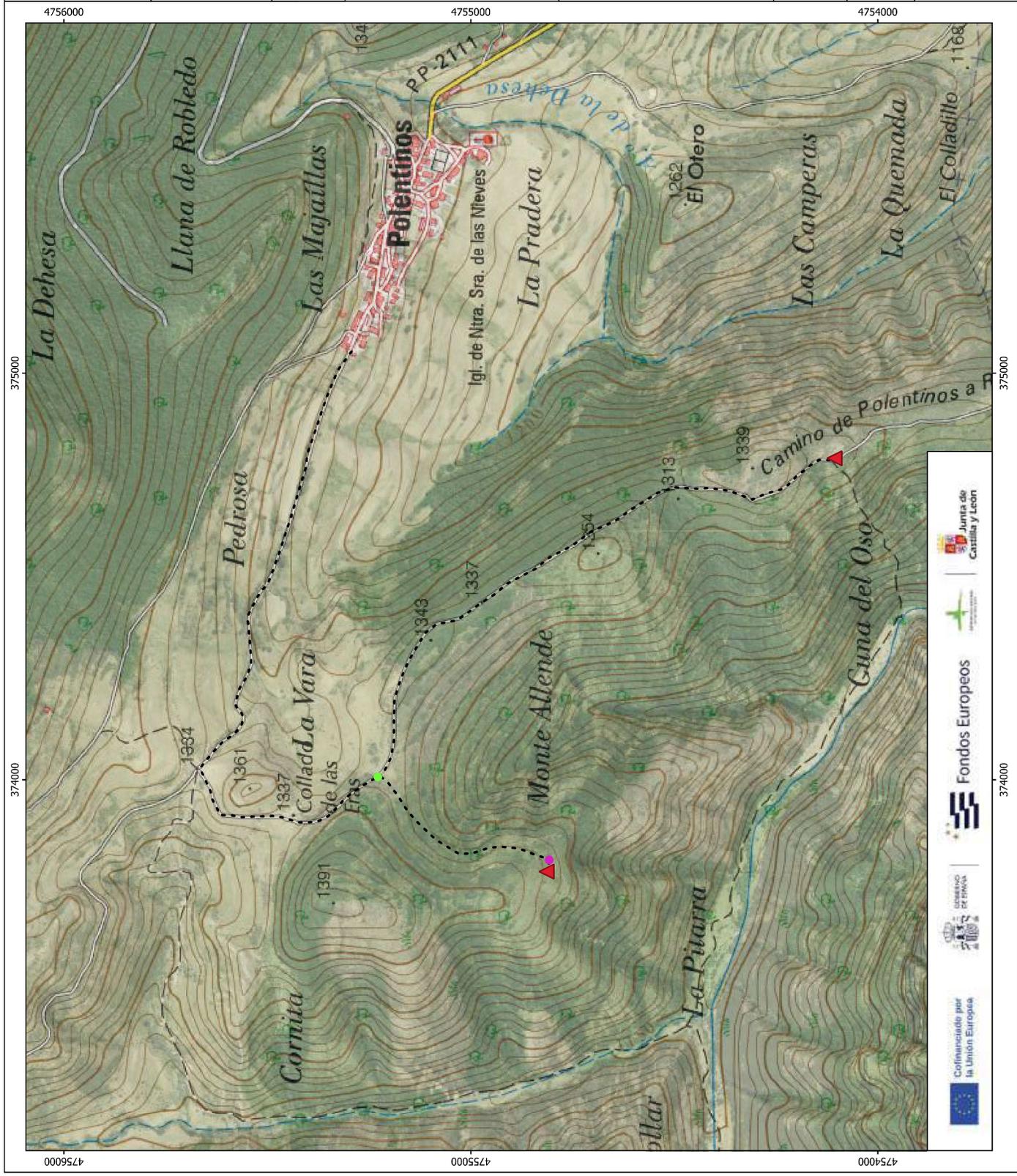


Sistema de referencia geodésico ETRS89 Huso 30T (Original en A3)



El Ingeniero de Montes

Víctor González Báscones,

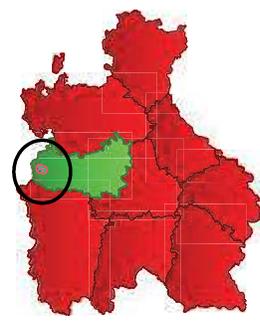


PROYECTO

Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)

PLANO N.º 6

Actuaciones en el entorno de Resoba:



- Delimitación áreas observación**
- Desbroces
- Señalética**
- BI tejadillo informativo
 - Baliza camino equivocado
 - Baliza dirección
 - Direccional doble
 - Direccional simple
 - Direccional triple
 - Identificación punto y normas

Escala 1:10.000

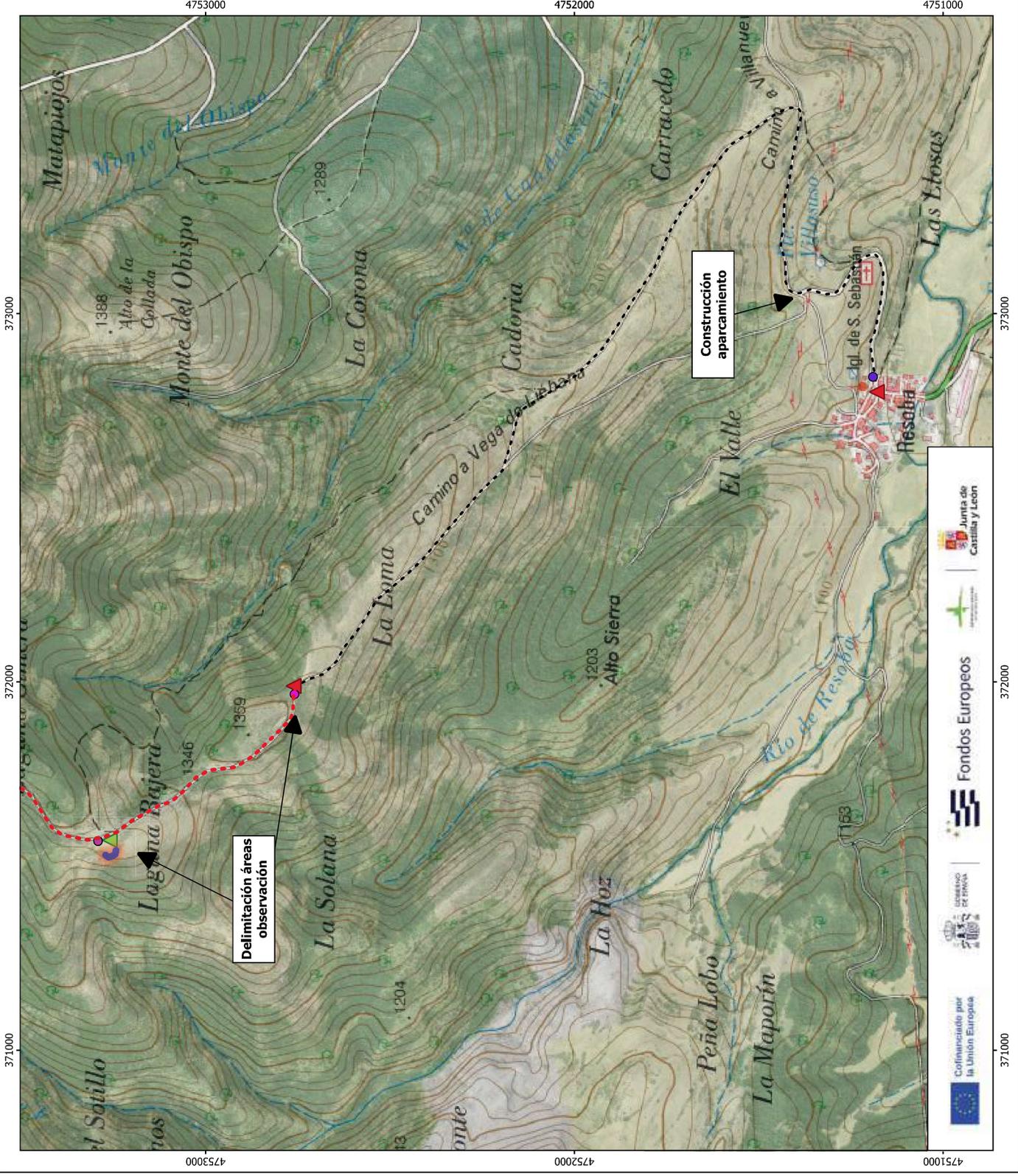


Sistema de referencia geodésico ETRS89 Huso 30T (Original en A3)



El Ingeniero de Montes

Víctor González Báscones.

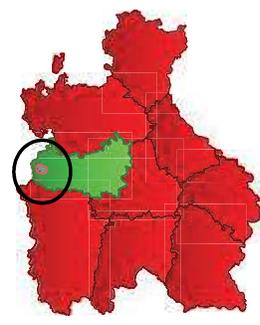


PROYECTO

Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)

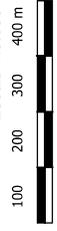
PLANO N.º 7

Señalética Resoba



- Señalética Resoba
- Direccional doble
- Direccional simple
- Panel informativo puntos
- Señal identificación normas
- Señal identificación/normas

Escala 1:9.000

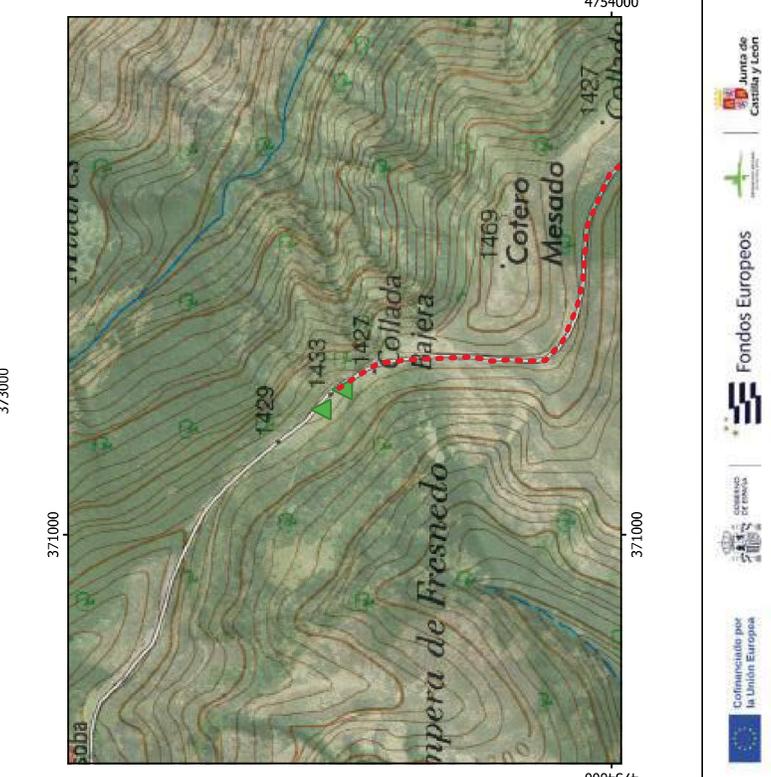
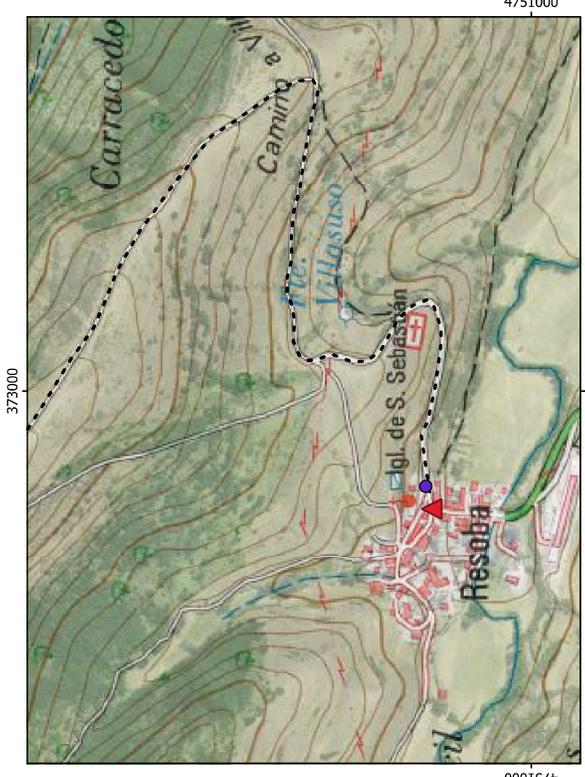
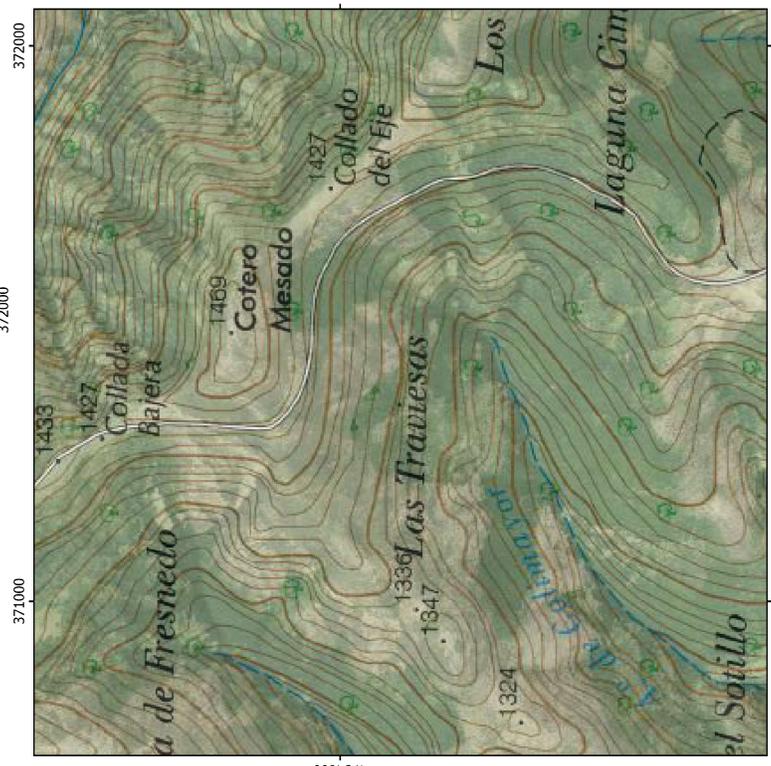
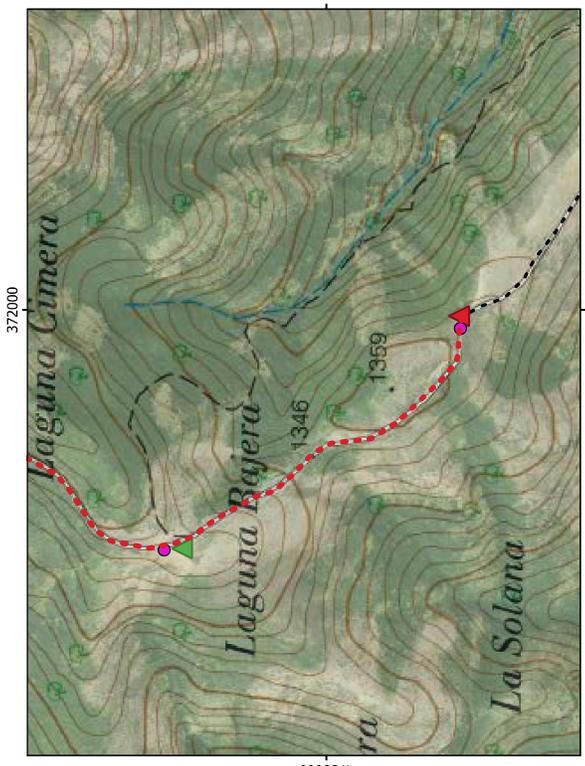


Sistema de referencia geodésico ETRS89 Huso 30T (Original en A3)



El Ingeniero de Montes

Víctor González Báscones,

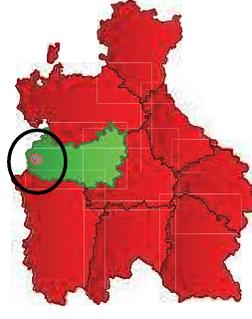


PROYECTO

Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)

PLANO N.º 8

Señalética Cueva Dorada



- Delimitación áreas observación
- Señalética Cueva Dorada
- B1 tejadillo informativo
- Baliza camino equivocado
- Baliza camino equivocado
- Baliza dirección
- Direccional doble
- Direccional simple
- Identificación punto y normas

Escala 1:10.000

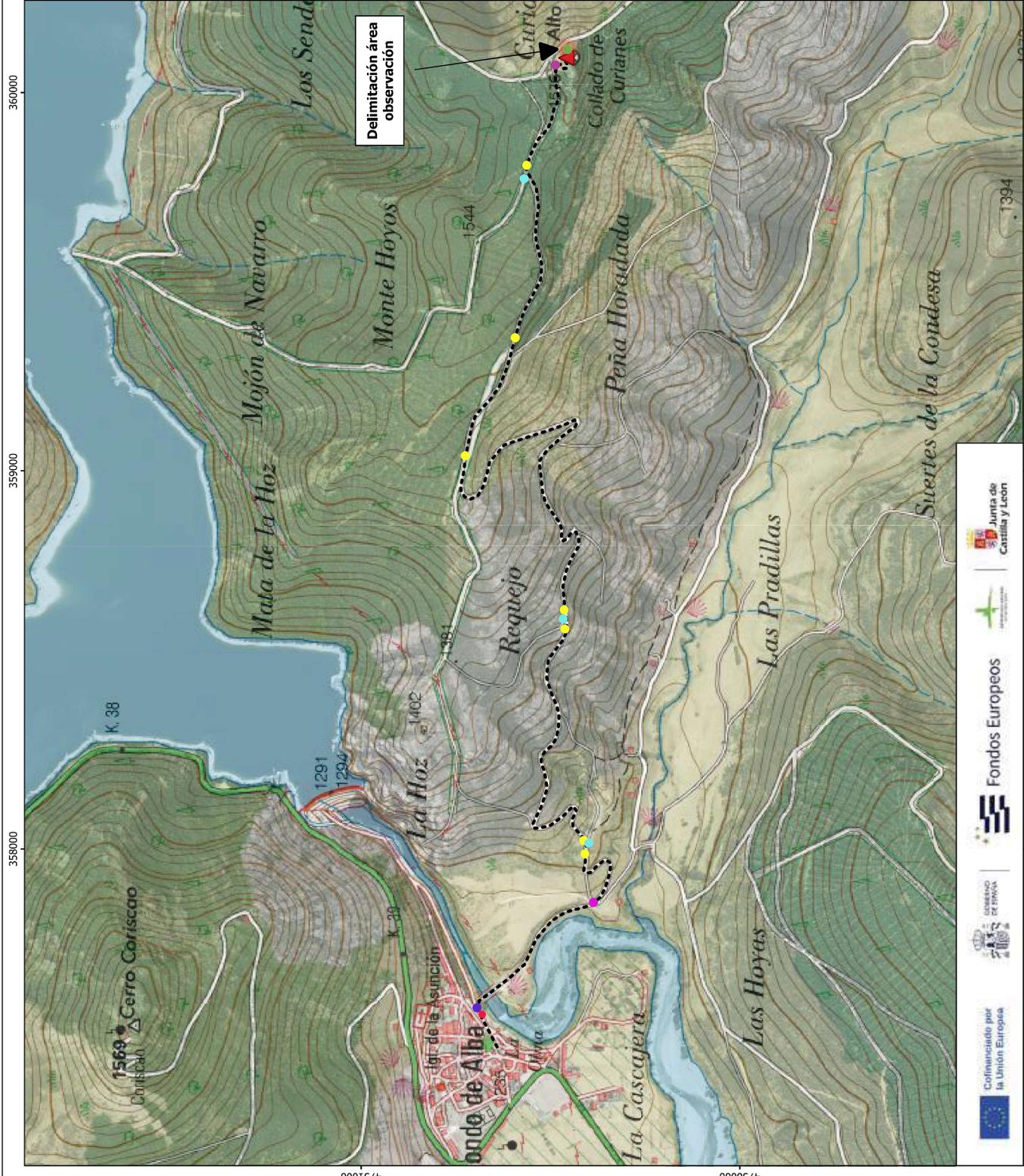


Sistema de referencia geodésico ETRS89 Huso 30T (Original en A3)

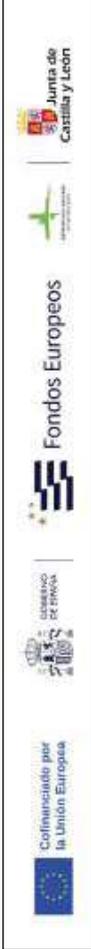


El Ingeniero de Montes

Victor González Báscones,

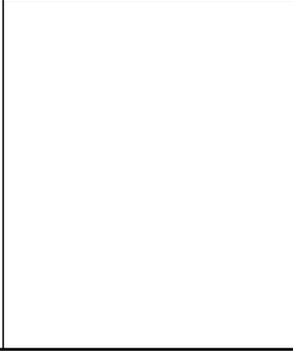
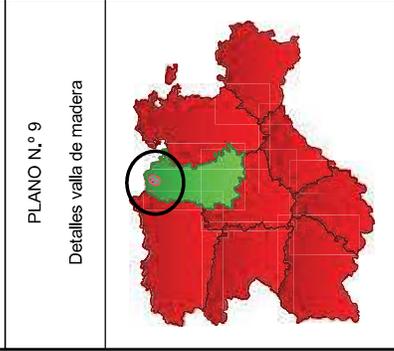


Delimitación área observación



PROYECTO
 Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)

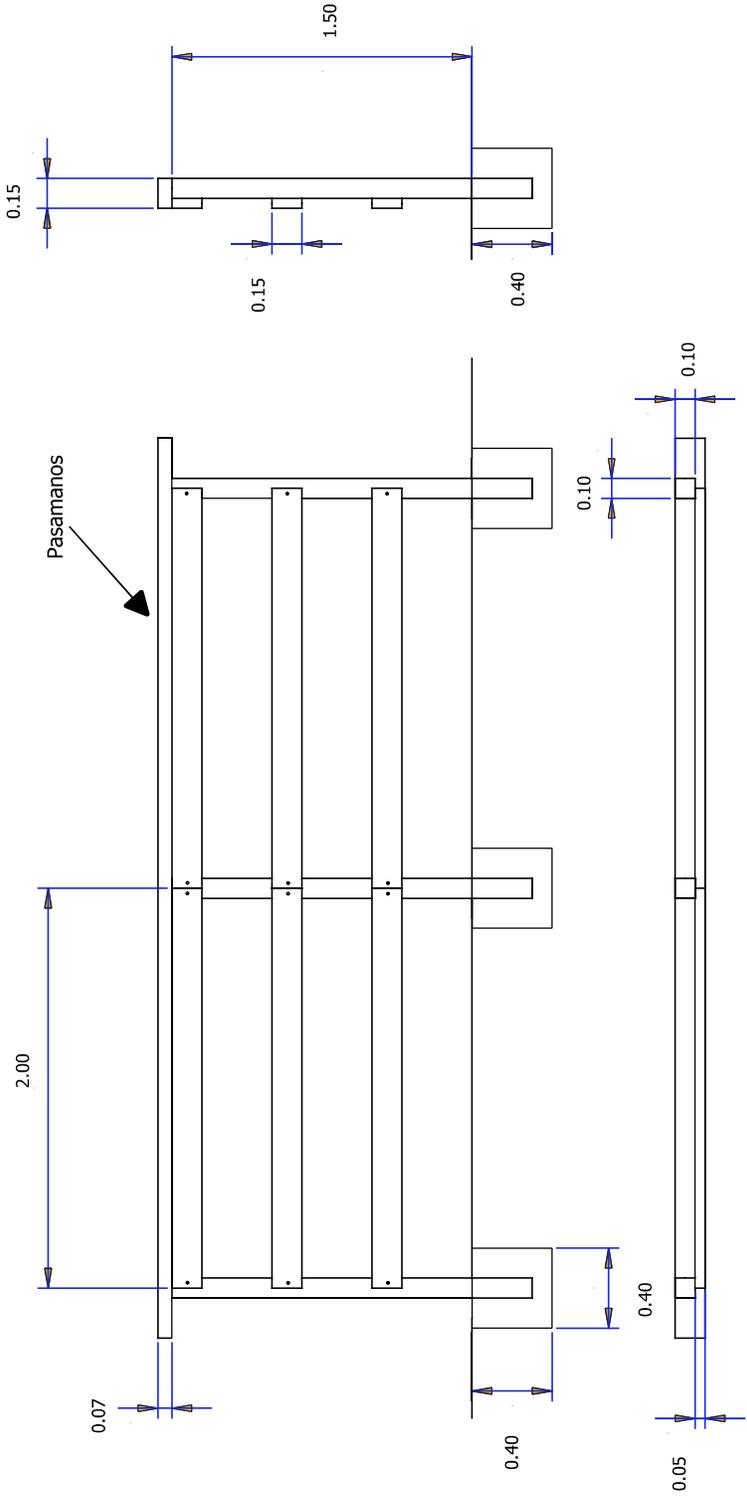
PLANO N.º 9
 Detalles valla de madera



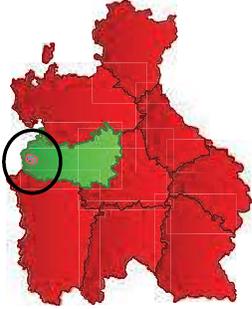
Escala 1:25
 0,4 0,8 1,2 1,6 m

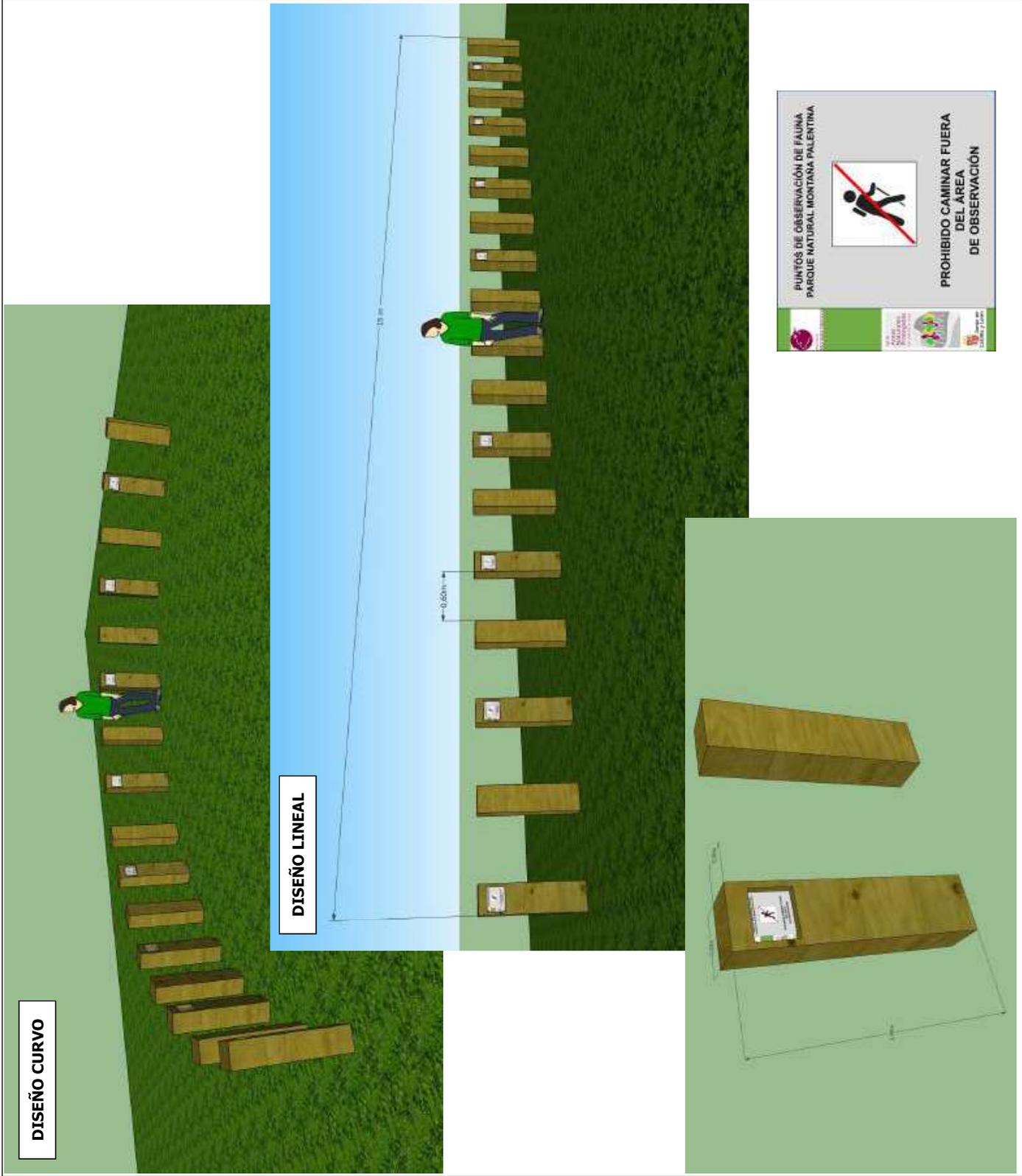
Sistema de referencia geodésico
 ETRS89 Huso 30T
 (Original en A3)

El Ingeniero de Montes
 Víctor González Báscones,



[Cotas en metros]

<p>PROYECTO</p> <p>Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)</p>		<p>PLANO N.º 10</p> <p>Diseño delimitación áreas observación</p>			<p>Sistema de referencia geodésico ETRS89 Huso 30T (Original en A3)</p> 	<p>El Ingeniero de Montes Víctor González Báscones,</p>
--	--	--	--	--	---	---



DOCUMENTO N.º 4

PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	SEÑALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN Y PANELES INFORMATIVOS.....	26.951,69	29,76
02	ADECUACIÓN DE LA TRAZA DEL SENDERO.....	1.401,78	1,55
03	DEMLITACIÓN PUNTOS OBSERVACIÓN.....	13.657,80	15,08
04	CONSTRUCCIÓN APARCAMIENTO POLENTINOS.....	31.725,42	35,03
05	INSTALACIÓN DE AFORADORES.....	13.172,43	14,54
06	CARTELERÍA.....	2.115,87	2,34
07	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	420,60	0,46
08	SEGURIDAD Y SALUD.....	1.127,28	1,24
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	90.572,87	
	6,00 % Gastos generales.....	5.434,37	
	13,00 % Beneficio industrial.....	11.774,47	
	Suma.....	17.208,84	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	107.781,71	
	21% IVA.....	22.634,16	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	130.415,87	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS

, octubre 2024.

Victor González Báscones

El redactor del proyecto,



**AA/ ALCALDESA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE
POLENTINOS (PALENCIA)
SECCION DE LICENCIAS**

[REDACTED] ad
de apoderado de la FUNDACION DE LA PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, según se acredita mediante escritura de poder que se acompaña, y con domicilio a efectos de notificaciones en Valladolid, Cañada Real, núm. 306 (edificio PRAE), ante la Ilustrísima alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Polentinos (Palencia), respetuosamente comparece y manifiesta:

En el marco de la planificación del Uso Público del Parque Natural Montaña Palentina y del Plan de Acción de la Carta Europea de Turismo Sostenible de la Montaña Palentina, se ha redactado y tramitado los permisos sectoriales del proyecto titulado: **“SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)”**, en base a lo cual por medio del presente escrito pongo en conocimiento de este ayuntamiento los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León fue constituida con fecha 13 de diciembre de 2004 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla y León de fecha 26 de agosto de 2004.b

En referido Acuerdo se pone de relevancia el espíritu con el que fue creada esta Fundación y que no es otro que crear una herramienta eficaz capaz de llevar a cabo los objetivos que en su día la propia Junta de Castilla y León pretendía conseguir mediante la aprobación el 5 de febrero de 2002 del Programa Parques Naturales de Castilla y León.

Así lo dispone en este Acuerdo de 26 de agosto al señalar *“con la finalidad de alcanzar la máxima eficacia y operatividad en la consecución de los objetivos planteados, se ha considerado una fórmula idónea para contribuir a la restauración, potenciación, estimulación, promoción mantenimiento y gestión integral de los bienes integrantes del Patrimonio Natural de Castilla y León, así como su conocimiento y difusión la creación de una Fundación”*.

Concretamente en referido Acuerdo, y a título enunciativo se enumeran una serie de fines entre los que destaca:



“Gestión y mantenimiento de los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente que le sea encomendadas por ésta (Casas del Parque; centros de recuperación de aves, Albergues...)”

Finalmente, en el **artículo 6** de los Estatutos de la Fundación se recoge como objeto de la Fundación ***“la restauración, potenciación, estimulación, promoción, mantenimiento y gestión integral de los bienes integrantes del Patrimonio Natural de Castilla y León, así como su conocimiento y difusión, promoviendo para ello cuantas actividades sirvan para favorecer los fines fundacionales, sirviendo asimismo de apoyo al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad de Castilla y León”***.

Por todo ello, todas y cada una de las actuaciones que son llevadas a cabo por la Fundación tienen el objetivo único de potenciar el Patrimonio Natural de Castilla y León, y por tanto de **potenciar el interés general de los ciudadanos de Castilla y León**.

SEGUNDO.- El **artículo 103** de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2.a) al referirse a la gestión del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En base a esta disposición, y dado que del propio estatuto de la Fundación se desprende que las actuaciones realizadas por esta están encaminadas a satisfacer un interés social y cultural, es por lo que se solicita se declare de ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL y se aplique la bonificación de la cuota en un 95% tal y como se dispone en la disposición citada.

En este sentido, si bien la Ordenanza Fiscal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras no hace mención a Bonificaciones que pudieran aplicarse para los casos que pudieran calificarse como de obras de interés general, la Ley sí prevé la posibilidad de que el Pleno del Ayuntamiento en reunión constituida al efecto pudiese aprobar la bonificación de esas tasa para un obra, como la del caso que nos ocupa, que por su interés y utilidad pudiese declararse de interés no sólo municipal sino regional.

Todo ello, porque la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León con la ejecución de esta obra pretende promover la dinamización y creación de empleo en zonas rurales de los *Espacios Naturales de Castilla y León*, entre los que se encuentra este equipamiento en el término municipal de Cervera de Pisuerga.



Por todo lo expuesto,

SOLICITO AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS que se declare, a través de un Pleno Extraordinario convocado a tal efecto, esta obra de **ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL** y consecuentemente se aplique la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en un 95 %.

En Valladolid a 23 de octubre de 2024



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F281T5U2N6U5V4E0W7J**



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/14626/2024

Código Documento
ACM18S03N0

Fecha del Documento
12-12-24 14:03

Diputación de Palencia
Registro General
SALIDA
Fecha 16-12-24 08:07:36
Num. 24.759

Asunto

INFORME sobre SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA), EN POLENTINOS (Palencia), a instancia de la FUNDACION DE LA PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON

Destinatario

AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS
CALLE MAYOR
34846-POLENTINOS
PALENCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

En cumplimiento del art. 36.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 99,1.b. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 293.5 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, adjunto me es grato remitirle, accediendo a lo solicitado, informe evacuado por el **SERVICIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUNICIPAL**, de esta Diputación, sobre SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA), EN POLENTINOS (Palencia), a instancia de la FUNDACION DE LA PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON .

Firmado  electrónicamente por:

Diputado del Servicio de Asistencia a Municipios
Adolfo Palacios Rodríguez
15-12-2024



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F281T5U2N6U5V4E0W7J**



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/14626/2024

Código Documento
ACM18S03N0

Fecha del Documento
12-12-24 14:03

INFORME

Expediente:	DIP/6101/2023
Solicitante	Ayuntamiento de POLENTINOS
Fecha de entrada:	14 de noviembre de 2024
Objeto	Señalización parque natural montaña palentina
Ubicación:	Suelo rústico.

En relación con la solicitud presentada por el Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se emite el siguiente informe urbanístico de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1º.- Solicitud.

El 14 de noviembre de 2024 tiene entrada solicitud de informe del Ayuntamiento de POLENTINOS sobre licencia para SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA), EN POLENTINOS (Palencia), a instancia de la FUNDACION DE LA PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON.

2º.- Documentación.

Junto con la petición del Ayuntamiento se adjunta:

- ✓ Solicitud de licencia de la interesada de 24 de octubre de 2024.
- ✓ Solicitud de la interesada para declarar el ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL y consecuentemente se aplique la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en un 95 %.
- ✓ Memoria Técnica, suscrita por D. Víctor González Báscones, Ingeniero de montes, de abril de 2024.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA))

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F281T5U2N6U5V4E0W7J**



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/14626/2024

Código Documento
ACM18S03N0

Fecha del Documento
12-12-24 14:03

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LSRU)
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL).
- Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia (DOASP), aprobadas por Decreto 6/2009, de 23 de enero, según su Disposición Adicional Cuarta. (BOCYL, nº 18, suplemento, de 28 de enero de 2009). Corrección de errores en BOCYL nº 93, de fecha 20 de mayo de 2009.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (TRLPA)
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (LGTel).
- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad (RD 330/2016)
- Normas Urbanísticas Municipales, BOCYL nº 40, de 27 de febrero de 2006 (NUM):

<https://servicios.jcyl.es/PlanPublica/searchVPubDocMuniPlau.do?bInfoPublica=N&pager.sortname=fPublicacion&pager.sortindex=-3&provincia=34&municipio=134>

(12/12/2024)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Base legal del informe.

El art. 36.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dispone:

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención

SEGUNDO.- El objeto del informe y de la memoria.

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F281T5U2N6U5V4E0W7J**



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/14626/2024

Código Documento
ACM18S03N0

Fecha del Documento
12-12-24 14:03

El objeto es informar la licencia para SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA), EN POLENTINOS (Palencia), a instancia de la FUNDACION DE LA PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON.

En el apartado 6 se derriben las actuaciones.

TERCERO.- Localización.

Municipio	Punto de observación	Referencia catastral	Tipo	Propiedad
Resoba (Cervera de Pisuerga)	Laguna Cimera y Milares	34057A050090040000II	Camino	Municipal
		34057A058090070000IJ	Camino	Municipal
		34057A056003260000IW	MUP 149 "La Mata"	
Polentinos	Aparcamiento Polentinos	34134A001090340000ZO	Parcela	Municipal
	Las Llanillas	34134A002090540000ZS	Camino	Municipal
		34134A002109290000ZO	MUP 116. "Polentinos"	
	El Cebollar	34134A002090540000ZS	Camino	Municipal
		34134A002109290000ZO	MUP 116. "Polentinos"	
	Los Corros	34134A002090750000ZO	Camino	Municipal
		34134A002090430000ZO	Camino	Municipal
		34134A002114310000ZI	MUP 116. "Polentinos"	
	Las Solanas	34134A002090610000ZW	Camino	Municipal
		34134A001011270000ZY	MUP 116. "Polentinos"	
Camporredondo (Velilla del Río Carrión)	Cueva Dorada	34199B103090330000TU	Camino	Municipal
		34199B103003930000TU	MUP 362 "Hoyos"	

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F281T5U2N6U5V4E0W7J**

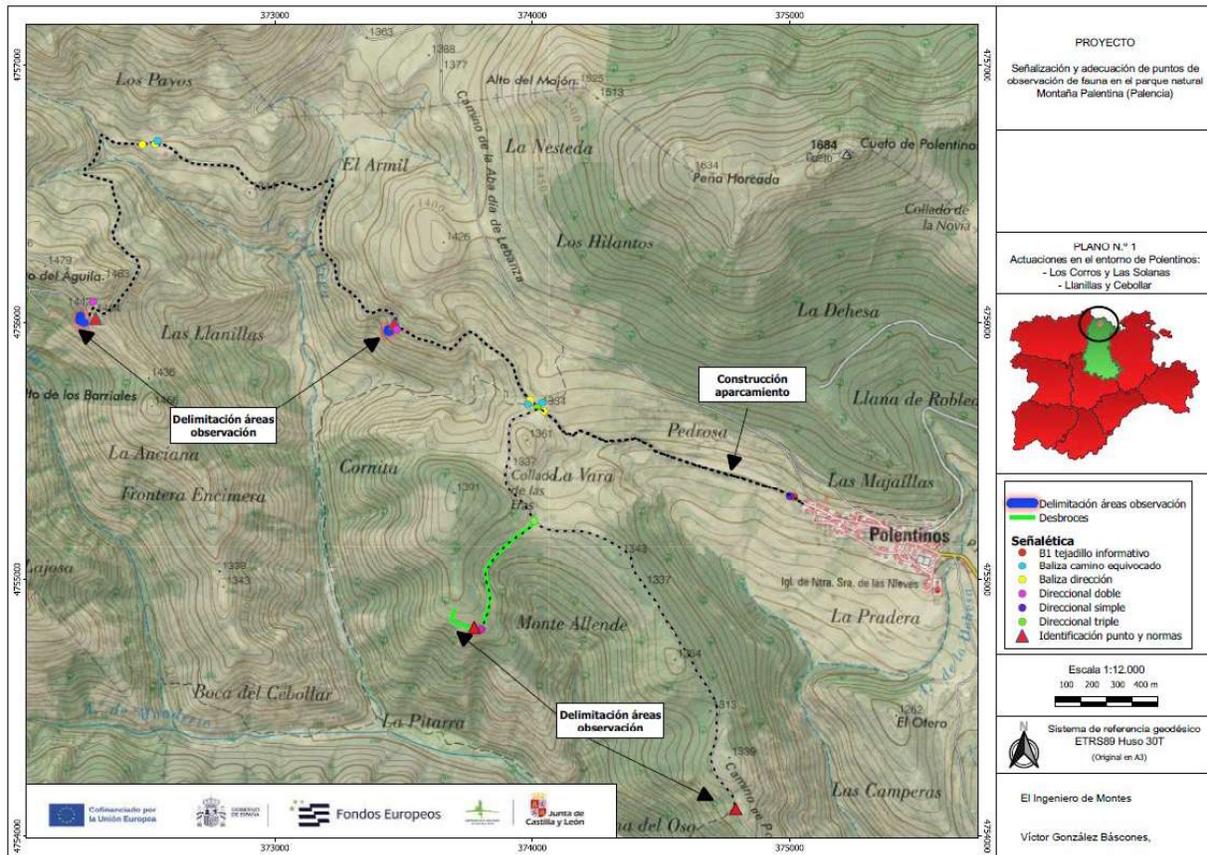


Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/14626/2024

Código Documento
ACM18S03N0

Fecha del Documento
12-12-24 14:03



Plano. Proyecto

CUARTO.- Clasificación y calificación urbanística del suelo afectado.

Según el plano de ordenación 0.0 de las NUM, el suelo afectado está clasificado y calificado como:

- Suelo Rústico con protección natural niveles I y III.
- Suelo rústico común, zona de uso compatible nivel V.
- Afecta a dominio público: caminos municipales.

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F281T5U2N6U5V4E0W7J**

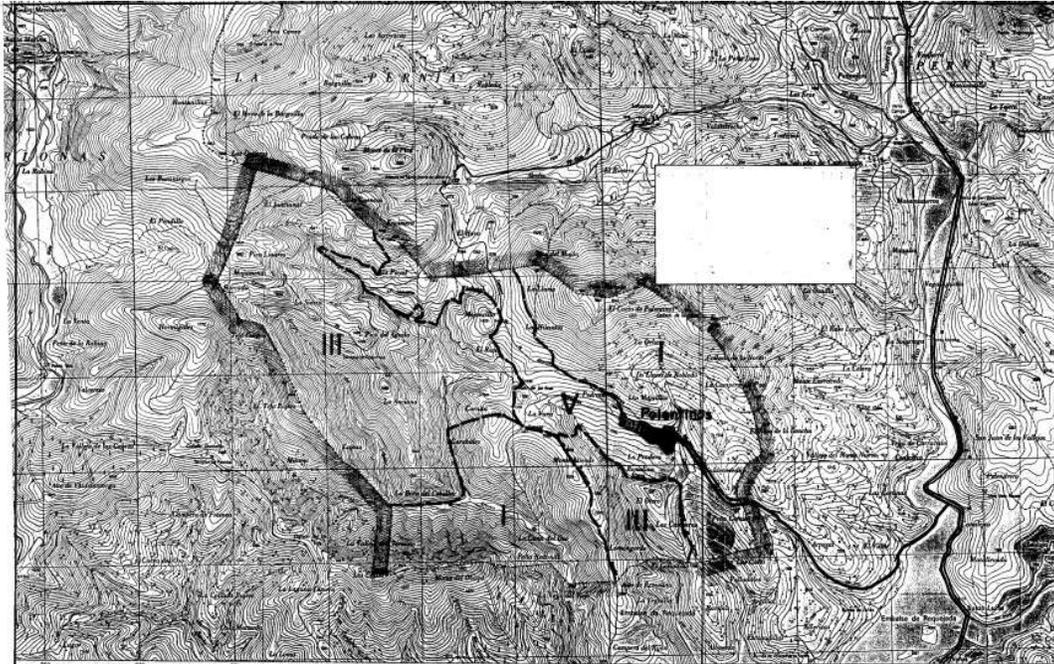


Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/14626/2024

Código Documento
ACM18S03N0

Fecha del Documento
12-12-24 14:03



S.R.P SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN

S.R.P.N SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL

NIVEL I. ZONA DE RESERVA S/P.O.R.N

NIVEL III. ZONA DE USO LIMITADO B S/P.O.R.N

NIVEL VI. ZONA DE USO COMPATIBLE S/P.O.R.N

PO 0.0 NUM

QUINTO.- Régimen del suelo afectado.

Los solicitado está sujeto a autorización de uso excepcional en suelo rústico según los artículos 8.2.8.3.3 (Suelo rústico común, zona de uso compatible nivel V) y 8.2.5.2 (Suelo Rústico con protección natural niveles I y III):



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F281T5U2N6U5V4E0W7J



Departamento

Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente

DIP/14626/2024

Código Documento

ACM18S03N0

Fecha del Documento

12-12-24 14:03

8.2.5.2. Condiciones de Edificación y Uso.

Como norma general, y en los ámbitos comprendidos en el Área de Regulación Especial, anteriormente señalados, únicamente se autoriza el mantenimiento y protección de las condiciones y los usos agropecuarios y forestales existentes, prohibiéndose todos los demás.

Asimismo y de forma general se prohíbe la realización de toda clase de edificaciones y construcciones, con excepción de las vinculadas al uso y mantenimiento de las obras públicas y las infraestructuras en el S.R.P.I.

Excepcionalmente, excepto en el Nivel I del Suelo Rústico con Protección Natural (Zona de Reserva según el P.O.R.N.), se autoriza la rehabilitación de las construcciones existentes para los usos y con la superficie construida originaria.

En el ámbito del Área de Regulación Especial, se prohíbe expresamente la instalación de antenas de telefonía y los parques eólicos.

En la zona de Uso Limitado A y Uso Limitado B (NIVEL II y NIVEL III) señalado en el P.O.R.N., se autorizan expresamente las instalaciones de Uso Público recogidas en los instrumentos de planificación del Parque Natural Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina.

En la zona de Uso Limitado B, señalada en el P.O.R.N. (Nivel III) son autorizados las nuevas instalaciones vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos y forestales y los repetidores de comunicación en base a la normativa del parque.

SEXTO.- Tramitación de la autorización de uso excepcional de suelo rústico.

El expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico tiene los siguientes trámites esenciales:

- ✓ Solicitud del interesado-Iniciación del expediente.
- ✓ Información pública por plazo de 20 días en el BOCYL y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.
- ✓ Resolución por Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la autorización de uso excepcional, previa o conjuntamente al otorgamiento de la licencia urbanísticas.

SÉPTIMO.- Medidas de seguridad.

Las obras deben ejecutarse con las medidas de seguridad oportunas, debiendo estar valladas y señalizadas para evitar riegos y daños para personas y bienes, de lo que se hace responsable a la empresa ejecutora de las obras.

OCTAVO.- Régimen fiscal.



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4F281T5U2N6U5V4E0W7J**



Departamento

Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente

DIP/14626/2024

Código Documento

ACM18S03N0

Fecha del Documento

12-12-24 14:03

No hay inconveniente en estimar la solicitud de la interesada para declarar el ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL y consecuentemente se aplique la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en un 95 %, siempre que venga a sí recogido en la ordenanza fiscal reguladora del ICIO.

CONCLUSIÓN

Se informa FAVORABLEMENTE licencia para SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA), EN POLENTINOS (Palencia), a instancia de la FUNDACION DE LA PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, y la bonificación fiscal solicitada si así viene recogida en la ordenanza fiscal reguladora del ICIO.

Es todo cuanto tengo que informar. El Ayuntamiento decidirá con superior criterio.

VBº

Firmado electrónicamente por:

Secretario-Interventor Asistencia a Municipio
Juan Pablo Camazón Linacero
12-12-2024



Diputación
DE PALENCIA

Firmado electrónicamente por:

Jefa Servicio Asistencia a Municipios
Mª del Mar Moreno Esteban
13-12-2024



Diputación
DE PALENCIA

AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] con DNI número: [REDACTED] nombre y representación de FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL, CYL con CIF: G-47549811, y examinada la documentación que le acompaña en relación con las fincas ubicadas en Aparcamiento Polentinos 34134A001090340000ZO Parcela Municipal; Las Llanillas 34134A002090540000ZS Camino Municipal, 34134A002109290000ZO MUP 116 Polentinos El Cebollar 34134A002090540000ZS Camino municipal, 34134A002109290000ZO MUP 116, Los Corros 34134A002090750000ZO Camino Municipal, 34134A002090430000ZO Camino Municipal, 34134A002114310000ZI MUP 116; Las Solanas 34134A002090610000ZW Camino Municipal 34134A001011270000ZY MUP 116 "Polentinos", término municipal de POLENTINOS, suelo afectado clasificado y calificado según los planos de Ordenación 0.0 de las NUM, como: Suelo Rústico con protección natural niveles I y III; Suelo rústico común, zona de uso compatible nivel; Afecta a dominio público: caminos municipales, con el objeto de obtener la previa y exigible autorización de uso excepcional para la solicitada licencia urbanística para "SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)",

DISPONGO

PRIMERO. Que por parte de la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que se incorpore informe evacuado por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal de fecha 16 de diciembre de 2024 en relación con la conformidad de la solicitud al planeamiento vigente.

En Dehesa de Montejo, a 24 de enero de 2025

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARIA AZUCENA MARTINEZ PEREZ (1 de 1)
No. de Fianza: 24/01/2025
Fecha Firma: 24/01/2025
HASH: 4e44e423b62843db52fa9f77cdd31



AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de enero de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo rústico tendrán el derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos de conformidad con la naturaleza rústica, pudiendo destinarlos a usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.

Asimismo, en suelo rústico podrán autorizarse usos excepcionales, con las condiciones establecidas para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 23 y siguientes, y 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 51 y siguientes, 287 y siguientes, 306, 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. En suelo rústico podrán autorizarse los siguientes usos excepcionales, con las condiciones establecidas para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

b) Actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento y al tratamiento in situ de la materia prima extraída.

c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:

- 1.º El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
- 2.º La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.
- 3.º La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

ELENA MARÍA GARCÍA GARCÍA (1 de 1)
Secretaría
Fecha Firma: 24/01/2025
HASH: de75deca338e736798468a11cd30bc5



AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

- 4.º El saneamiento y depuración de aguas residuales.
- 5.º La recogida y tratamiento de residuos.
- 6.º Las telecomunicaciones.
- 7.º Las instalaciones de regadío
- 8.º Otros elementos calificados como infraestructuras por la Legislación sectorial.

d) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluida su rehabilitación y reconstrucción con uso residencial, dotacional o turístico, así como las construcciones e instalaciones necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del asentamiento.

e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo.

f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en el artículo 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

g) Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

- 1) Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.
- 2) Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.
- 3) Por estar vinculados a la producción agropecuaria.
- 4) Por la conveniencia de regularizar y consolidar los asentamientos irregulares, y de dotarles con los servicios necesarios.

CUARTO. Los usos excepcionales citados se adscriben, para cada una de las categorías de suelo rústico, a alguno de los siguientes regímenes:

a) Usos permitidos, que son los compatibles en todo caso con la protección otorgada a la categoría de suelo rústico de que se trate y que, por tanto, no precisan una autorización de uso excepcional, sino tan solo la obtención de licencia urbanística y de las autorizaciones que procedan conforme a la Legislación sectorial.

b) Usos sujetos a autorización, que son aquellos que deben obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia o declaración responsable conforme al procedimiento de los artículos 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En dicho procedimiento deben evaluarse las circunstancias de interés público que justifiquen la autorización, en los términos previstos en el artículo 308, e imponerse las cautelas que procedan.

c) Usos prohibidos, que son los incompatibles en todo caso con la protección otorgada a la categoría de suelo rústico de que se trate y que, por tanto, no pueden ser objeto de autorización de uso excepcional en suelo rústico ni obtener licencia urbanística.

La prohibición o denegación justificada de autorizaciones de usos excepcionales en suelo rústico no confiere derecho a los propietarios de los terrenos a ser indemnizados.



AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

QUINTO. Para que puedan ser autorizados usos excepcionales en suelo rústico, el órgano competente para la para la autorización debe comprobar el cumplimiento de las siguientes condiciones, mediante el cual se entenderá acreditado el interés público que justifica la autorización:

a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

b) Que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.

c) Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad:

1.º La vinculación del terreno al uso autorizado

2.º Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso

3.º La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo

d) Además de lo dispuesto anteriormente, cuando se trate de viviendas unifamiliares aisladas deben acreditarse que no existe riesgo de formar un nuevo núcleo de población.

SEXTO. De conformidad con el artículo 306 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, la competencia para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo, en aquellos Municipios de población inferior a veinte mil habitantes o que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

SÉPTIMO. La autorización de uso excepcional se tramita y resuelve dentro del procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística, con las particularidades señaladas en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; en este sentido el procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por parte de los Servicios Jurídicos y Técnicos Municipales, o en su defecto por la Diputación Provincial, se emitirá informe en relación con la solicitud de licencia presentada, sobre su conformidad con la normativa urbanística y las demás normas aplicables.

B. El Ayuntamiento solicitará, cuando sea preceptivo, informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, conforme a la Legislación aplicable, y en función del uso solicitado y de su emplazamiento.

El Ayuntamiento deberá remitir copia del expediente a dichas Administraciones para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entienden favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la Legislación aplicable establezca procedimientos o efectos diferentes.



AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

C. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por remisión del artículo 307.3 del mismo, el expediente se someterá a un plazo de información pública de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión en la misma.

D. Concluida la información pública, y a la vista de su resultado, el Ayuntamiento debe emitir informe sobre las alegaciones recibidas y sobre la propia solicitud, proponiendo su autorización simple o con condiciones o su denegación, y remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo antes de un mes desde que finalice la información pública.

E. Transcurrido el plazo citado en la letra anterior sin que por el Ayuntamiento se haya remitido el expediente, el interesado puede dirigirse a la Comisión para instar la continuación del procedimiento, presentando al efecto:

- Copia de la solicitud y demás documentación presentada en el Ayuntamiento.
- Copia de los anuncios de información pública publicados.
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas durante la información pública o, en su defecto, acreditación de haber solicitado dicha certificación al Ayuntamiento sin haber sido obtenida dentro de un plazo de diez días.

F. La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo debe resolver de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola simplemente o con condiciones o bien denegándola. No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias.

La resolución de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo se notificará al interesado y al Ayuntamiento.

G. De esta forma, una vez que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo haya resuelto acerca de la autorización o no de uso excepcional en suelo rústico y haya notificado dicha resolución al interesado y al Ayuntamiento, este último continuará la tramitación del procedimiento de concesión de licencia urbanística, haciendo constar, en el supuesto de que se deniegue la autorización de uso, la imposibilidad de otorgar dicha licencia.

H. Con respecto a la licencia pretendida, una vez obtenida la autorización de uso excepcional, la Alcaldía deberá emitir resolución acerca de su concesión, de conformidad con el artículo 292 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; que se notificará al interesado.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] número: 1 [REDACTED] representación de FUNDACION PATRIMONIO NATURAL, CYL con CIF: G-47549811, y examinada la documentación que le acompaña en relación con las fincas ubicadas en Aparcamiento Polentinos 34134A001090340000ZO Parcela Municipal; Las Llanillas 34134A002090540000ZS Camino Municipal, 34134A002109290000ZO MUP 116 Polentinos El Cebollar 34134A002090540000ZS Camino municipal, 34134A002109290000ZO MUP 116, Los Corros 34134A002090750000ZO Camino Municipal, 34134A002090430000ZO Camino Municipal, 34134A002114310000ZI MUP 116; Las Solanas 34134A002090610000ZW Camino Municipal 34134A001011270000ZY MUP 116 "Polentinos", término municipal de POLENTINOS, suelo afectado clasificado y calificado según los planos de Ordenación 0.0 de las NUM, como: Suelo Rústico con protección natural niveles I y III; Suelo rústico común, zona de uso compatible nivel; Afecta a dominio público: caminos municipales, con el objeto de obtener la previa y exigible autorización de uso excepcional para la solicitada licencia urbanística para "SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)",

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de enero de 2025, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 16 de diciembre de 2024, sobre la conformidad de la solicitud con el planeamiento aplicable con las siguientes conclusiones: Se informa FAVORABLEMENTE licencia para SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA), EN POLENTINOS (Palencia), a instancia de la FUNDACION DE LA PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, condicionada a:

"Los solicitado está sujeto a autorización de uso excepcional en suelo rústico según los artículos 8.2.8.3.3 (Suelo rústico común, zona de uso compatible nivel V) y 8.2.5.2 (Suelo Rústico con protección natural niveles I y III)"

Visto el estado de tramitación del expediente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

DISPONGO

PRIMERO. Abrir periodo de información pública en el presente expediente por plazo de **veinte días**.

SEGUNDO. Remitir anuncio de la apertura del citado plazo de información pública para su publicación al Boletín Oficial de Castilla y León y al "Diario Palentino".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARIA AZUCENA MARTINEZ PEREZ (1 de 2)
Fecha Firma: 24/01/2025
HASH: 4e44e423bfc2843db52fa9f77cdd31

ELENA MARÍA GARCÍA GARCÍA (2 de 2)
Fecha Firma: 24/01/2025
HASH: de75e6cac33ea736798469a11dd30bc5

DECRETO
Número: 2025-0002 Fecha: 24/01/2025

Cód. Validación: 656DCY369DSDLKLMTRF2GD76C
Verificación: <https://polentinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. ANUNCIOS

C.2. Otros Anuncios Oficiales

JUNTA VECINAL DE POLENTINOS (PALENCIA)

INFORMACIÓN pública relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística, para la señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural «Montaña Palentina», en el término municipal de Polentinos (Palencia). Expte.: 1/2025.

Por este Ayuntamiento se está tramitando la previa y exigible autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para «Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el Parque Natural Montaña Palentina (Palencia)» en fincas ubicadas en el término municipal de Polentinos (Expte. 1/2025).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.2 de la LUCYL y los artículos 307.3 y 432 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública mediante la publicación del presente anuncio:

1. *Órgano que acuerda la información pública:* Alcaldía.
2. *Fecha del acuerdo:* 24 de enero de 2025.
3. *Instrumento o expediente sometido a información pública:* autorización de uso excepcional para «Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el Parque Natural Montaña Palentina (Palencia).
4. *Ámbito de aplicación:* Aparcamiento Polentinos 34134A001090340000ZO Parcela Municipal; Las Llanillas 34134A002090540000ZS Camino Municipal, 34134A002109290000ZO MUP 116 Polentinos El Cebollar 34134A002090540000ZS Camino municipal, 34134A002109290000ZO MUP 116, Los Corros 34134A002090750000ZO Camino Municipal, 34134A002090430000ZO Camino Municipal, 34134A002114310000ZI MUP 116; Las Solanas 34134A002090610000ZW Camino Municipal 34134A001011270000ZY MUP 116 «Polentinos»,
5. *Identidad del promotor:* Fundación Patrimonio Natural, CYL con CIF: G-47549811.
6. *Duración del periodo de información pública:* por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.
7. *Lugar, horarios y pagina web dispuestos para la consulta del expediente:* El expediente se puede consultar en su totalidad en Secretaría del Ayuntamiento los martes de 15:00 a 17:30 h polentinos.sedelectronica.es



8. *Lugar y horarios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Secretaría del Ayuntamiento los martes de 15:00 a 17:30 h polentinos.sedelectronica.es

Polentinos, 24 de enero de 2025.

La Alcaldesa,
Fdo.: AZUCENA MARTÍNEZ PÉREZ

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

[REDACTED] ión
ECOLOGISTAS EN ACCION - PALENCIA, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: grupo 1º, Sección 1ª, número nacional 584.887, domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Santa María, 23 – 34002 Palencia – teléfono 657 – 39.68.49 y dirección de e-mail: palencia@ecologistasenaccion.org, ante este organismo comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

EXPONE

Primero. Que el día 30 de enero de 2025 se ha publicado en el BOCyL n.º 20 el Anuncio de la INFORMACIÓN pública relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística, para la señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural «Montaña Palentina», en el término municipal de Polentinos (Palencia).

Segundo. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.2 de la LUCYL y los artículos 307.3 y 432 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León dentro del plazo conferido por medio del presente escrito viene a formular las siguientes:

ALEGACIONES

1.- El documento sometido a información pública no está disponible en ninguna página web oficial y se incumple la obligación de publicar el expediente para que pueda ser descargado libremente, sin exigencia de identificación previa.

Se produce de esta manera un incumplimiento de la legislación urbanística en materia de información pública.

El anuncio publicado por esa Administración Pública impide la participación social y no garantiza el derecho a la información pública de esta Asociación y del público en general, tal y como propugna el artículo 6 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y desarrollan los artículos 8 y 9 de su Reglamento de 2004 (RU).

El anuncio no FACILITA datos sustanciales que obligatoriamente deben ser contenidos en la publicación, que ha de ajustarse a las reglas para la información pública del artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del artículo 141 y 142 de la LUCyL.

En concreto, el anuncio NO FACILITA la página web donde el expediente esté dispuesto para su consulta (RU 432, a,7) y para descargar libremente la documentación escrita, gráfica y cartográfica que lo integre (RU 432, b 2), una vez salvados los datos personales afectados.

En los procedimientos de autorización de uso excepcional en suelo rústico existe una referencia directa en el artículo 307 al cumplimiento de las reglas del artículo 432, ambos del RU.

El Ayuntamiento está obligado a publicar el expediente, **no sólo el anuncio**, en una página web y hacer pública su ubicación en los anuncios de información pública del expediente. Si el Ayuntamiento careciera de página web propia (que no es el caso), puede publicarlo en la página de la Diputación Provincial, previa solicitud.

2.- Incumplimiento de la Ley de Transparencia. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece el principio de publicidad activa (Título I, capítulo II), reconoce y garantiza el acceso a la información (preámbulo I), impone a todas las Administraciones Públicas y otros organismos y entidades (art. 2) la obligación de publicar en página web (art 5.4) la información de relevancia jurídica, constituida, entre otros, por “los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación” (art. 7,e).

La información deberá ser publicada en la sede electrónica o página web de una manera clara y estructurada (art. 5.4). La información será de acceso fácil y gratuito (art. 5.5). Lógicamente la libertad y facilidad de acceso conlleva que no se deba exigir la identificación del público mediante DNI o firma electrónica.

En el supuesto de que la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los mismos (art. 5.3). Es decir, no ha de servir de excusa la existencia de datos personales o protegidos en los documentos que integran el expediente para denegar todo el expediente.

En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León esta obligación queda reforzada por el artículo 2.1 de la ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, que establece la obligación de facilitar el acceso a la información objeto de publicidad activa a través del Portal de Gobierno Abierto integrado en la Web corporativa de la Junta de Castilla y León.

En tanto no se publique el anuncio con la información completa y se disponga de una página web oficial donde consultar y descargar libremente la documentación en los períodos reglamentarios, no podrá entenderse efectuado el trámite de información pública.

Además, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común establece que en el trámite de Información pública el expediente debe estar disponible en la sede electrónica:

1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

*El anuncio señalará el lugar de exhibición, **debiendo estar en todo caso a disposición** de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos **en la sede electrónica correspondiente**, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.*

La falta de publicación conforme a la ley de Transparencia constituye causa de nulidad de pleno derecho del acuerdo que se adopte, conforme dispone el artículo 47.1.e de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (prescindir totalmente del procedimiento establecido).

Los instrumentos urbanísticos, los expedientes urbanísticos y los expedientes ambientales (licencias y autorizaciones ambientales y Evaluaciones ambientales) deben ser sometidos a un período de información pública conforme a su respectiva legislación, por lo que los documentos que los integran han de ser publicados en página web del órgano que publicite los anuncios o de otro que se señale en los mismos.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, de 12 de abril de 2021, Recurso 404/2020, referida al Ayuntamiento de Ponferrada y a los vicios de la información pública, anula las licencias concedidas (Fundamento de derecho quinto):

Llegados a este punto y en cuanto al trámite de información pública, debe ponerse de manifiesto lo siguiente:

a) el artículo 19 LUCyL remite al procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico, es decir, al previsto en el artículo 307 RUCyL, precepto este cuya redacción vigente es la que le dio el Decreto 45/2009, de 9 de julio y que declara que en el trámite que ahora interesa son aplicables las reglas establecidas en el artículo 432, artículo este que también fue modificado por el citado Decreto 45/2009.

b) según consta en el expediente los anuncios se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Diario de León (folios 24 y 25) y según parece no se tuvo en cuenta en ellos la normativa vigente al tiempo de la publicación, particular sobre el que hay que decir que se cita el artículo 25.2.b) LUCyL, precepto que no existe desde la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo, y que la publicación no se hace en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) -que es lo que exige el artículo 307.3 RUCyL- sino en el Boletín Oficial de la Provincia de León -que es lo que se contemplaba en su redacción inicial, antes del Decreto 45/2009-

Además, resulta claro que no se observaron las reglas del artículo 432 RUCyL, ni en su redacción inicial ni en la que estaba entonces vigente -hay otras varias omisiones más, pero puede destacarse que no se expresó el "lugar, horarios y página Web dispuestas para la consulta del expediente" ni se indicó si la posibilidad de consulta era o no total y en el segundo caso qué partes podían consultarse-. y c) tiene pues razón la parte ahora apelada cuando subraya que el anuncio no se publicó en el BOCyL, infringiéndose el artículo 307 RUCyL, que el único precepto que se citaba -inexistente- podía dar lugar a confusión sobre el objeto del trámite y que tampoco se respetaron las reglas del artículo 432 RUCyL -la tasa por expedición de documentos del folio 28, más de cien euros, evidencia que se obvió el derecho de todas las personas, físicas y jurídicas, a consultar la documentación en la página Web municipal, o en su defecto en la página de la Diputación Provincial, así como a descargarla libremente-

En las condiciones expuestas, está claro no solo que como se dice en la sentencia apelada la información pública resultó notoriamente insuficiente, sino que tal circunstancia debe dar lugar a la anulación de la autorización provisional de uso de que aquí se trata y de las licencias urbanísticas que tienen dicha autorización como requisito previo.

En virtud de lo anterior

SOLICITO

Primero: Que se anule el procedimiento de información pública iniciado y se vuelva a abrir plazo de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín correspondiente indicando el período y página web para la consulta y libre descarga de la documentación del expediente arriba referenciado.

Segundo: Que por esa Administración pública se proceda a publicar la documentación escrita, gráfica y cartográfica del expediente arriba reseñado en la página web de que disponga o, en su defecto, en la página web de la Diputación provincial.

Tercero: Que considere este escrito como alegación formulada en el procedimiento del que trae causa, en el sentido de instar la invalidez del acto administrativo o disposición general que resuelva este procedimiento, por falta de adecuada información pública, que habrá privado a esta Asociación y a los ciudadanos de ejercer su derecho a la participación social y a la información pública.

Cuarto: Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y unirlo al Expediente de su razón; tenga por formuladas las ALEGACIONES contenidas en el cuerpo del mismo y tenga a ECOLOGISTAS EN ACCIÓN PALENCIA como interesada y parte en el procedimiento incoado y acuerde darle traslado de cuantos actos administrativos se dicten durante la sustanciación del mismo.

En Palencia, a 24 de febrero de 2025.

[Redacted signature area]

ertificado

[REDACTED] [REDACTED] de la **FUNDACIÓN OSO PARDO**, con CIF G39312913, actuando en representación de la misma según consta ya acreditado ante este Ayuntamiento, y señalando como Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHu) el correo: notificaciones@ecourban.com

EXPONE:

Que el 30 de enero de 2025 se publicaba en el Boletín Oficial Castilla y León (BOCyL) anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística, para la señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural «Montaña Palentina», en el término municipal de Polentinos (Expte.: 1/2025). Con fecha de 12 de febrero de 2025 se solicitaba acceso al expediente, facilitándose copia del mismo por parte del Ayuntamiento con fecha de 13 de febrero de 2025. Dentro del plazo inicialmente previsto por el anuncio del BOCyL se formulan las siguientes:

ALEGACIONES:

PRIMERA: Se considera totalmente incompatible con la conservación del oso pardo la ubicación de tres de los cuatro puntos de observación previstos en el municipio de Polentinos por el proyecto “SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)”. Concretamente las ubicaciones de los puntos de observación “El Cebollar”, “Los Corros” y “Las Solanas” afectan a zonas con presencia continua de ejemplares de esta especie en peligro de extinción, siendo una zona de reproducción de la especie, en la que se producirían graves molestias derivadas del tránsito y presencia de observadores.

La Estrategia para la conservación del oso pardo en la Cordillera Cantábrica aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 30 de septiembre de 2019 establece en su apartado séptimo que se consideran Áreas Críticas para el oso “*Los enclaves con presencia de oseras de hibernación y/o con presencia reiterada de osas con oseznos en sus primeras semanas de vida exterior a la osera, así como los lugares de refugio con agrupamientos de encames utilizados por el oso en diferentes estaciones*”.

Igualmente, en el apartado 8.3.4 (conservación y manejo del hábitat) se contempla: *“incluir criterios de sostenibilidad en la planificación de las actividades sectoriales que inciden en las zonas oseras, con especial atención a las Áreas Críticas, de forma que no contribuyan a la pérdida o infrautilización de hábitats de calidad.”* Y en este mismo sentido, en el apartado 8.4.2.1: *“Regular las actividades de ocio y deportivas en los espacios con presencia de osos, con el objeto de evitar molestias a los osos que puedan derivar en el abandono o la infrautilización de hábitats y de minimizar los riesgos de encuentros entre personas y osos. Se recomienda prestar especial atención a las Áreas Críticas.”*

El actual plan de recuperación de la especie se encuentra en revisión, siendo los terrenos afectados por estos tres puntos de observación “El Cebollar”, “Los Corros” y “Las Solanas” áreas críticas a los efectos previstos por la Estrategia, al tener pleno encaje en los criterios previstos para incluir estas zonas en tal clasificación. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad dispone (artículo 27) que las Estrategias de Conservación de Especies Amenazadas, constituirán el marco orientativo de los Planes de recuperación y conservación que elaborarán y aprobarán las Comunidades autónomas. La instalación de miradores permanentes en estas tres zonas, con el acceso de personas a estos parajes de suma importancia para el ciclo vital de la especie, es totalmente incompatible con las previsiones de la Estrategia para la conservación del oso pardo, debiendo informarse desfavorablemente de estos tres puntos de observación. Con independencia de la demora en la aprobación del nuevo plan de recuperación del oso pardo en Castilla y León, no cabe duda que los tres puntos de observación ya señalados afectan de lleno a una zona crítica para la especie, en la que debe actuarse en consecuencia, de acuerdo al principio de precaución, evitando unas molestias absolutamente innecesarias para la especie en hábitats de máximo valor ambiental.

SEGUNDO: Una de las notas características del procedimiento administrativo de autorización de uso excepcional en suelo rústico es la de acreditar un interés público que permita exceptuar un uso diferente a los propios del suelo rústico (permitidos), interés público que ha de justificarse como superior al del mantenimiento de las condiciones y características con las que el planeamiento urbanístico protege este tipo de suelos no urbanizables. Esta exigencia se contempla en el artículo 25.1 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL) y en los artículos 58.1 b) y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL). El suelo afectado por los puntos de observación tiene en su mayor parte la consideración de suelo rústico de protección natural, siendo la presencia de oso pardo en estos terrenos uno de los motivos para tal clasificación urbanística, lo que también ha motivado su inclusión dentro de la Red Natura 2000 y del Espacio Natural Protegido autonómico “Parque Natural Montaña Palentina”.

El artículo 5.3 RUCyL, prevé lo siguiente:

«En aplicación de los principios constitucionales de la política económica y social, desarrollados en el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, la actividad urbanística pública debe orientarse en todo caso a la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) Asegurar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.

b) Establecer una ordenación urbanística para los municipios de Castilla y León, guiada por el principio de desarrollo sostenible, que favorezca:

(...)

7.º La protección del medio ambiente, incluida la conservación y, en caso necesario, la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general de las condiciones ambientales adecuadas.»

En este caso, no se respetan los principios generales previstos por la normativa urbanística autonómica y estamos ante un proyecto que es contrario a la normativa ambiental aplicable, al tratarse de unas actuaciones que incumplen las exigencias relativas a la protección de un espacio natural y más concretamente a uno de sus valores primordiales, el oso pardo, por el que fue declarado con tal figura. No existe un interés público que avale una autorización de estas características por encima del valor ambiental que presenta la zona donde pretenden instalarse los tres puntos de observación ya referidos en la previa alegación “El Cebollar”, “Los Corros” y “Las Solanas” al corresponderse con áreas críticas para el oso pardo, zonas en las que anualmente se tiene constancia de presencia continua de hembras reproductoras y que incluso la zonificación del ENP al que pertenecen los terrenos, clasifica como zonas de reserva o inmediatamente colindante a ellas.

Dispone el artículo 64 RUCYL, en suelo rústico de especial protección natural, son usos autorizables los citados en los apartados c) del artículo 57, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante. Se considera que es precisamente el caso que nos ocupa un claro ejemplo de un manifiesto deterioro ambiental absolutamente concluyente que debería evitarse, al provocarse unas innecesarias molestias a una especie en peligro de extinción en unos hábitats de máximo interés, informando desfavorablemente de unas actuaciones a ubicarse tanto dentro como en las inmediaciones de las zonas que el propio Parque Natural considera “de reserva” por tratarse de lugares de especial valor para la conservación del oso pardo (zonas de alimentación, cría e hibernación).

El artículo 72 de la Ley de Patrimonio Natural de Castilla y León dispone que se incluirán dentro de las zonas de reserva:

«las zonas del espacio natural en las que se encuentren los elementos de mayor calidad o que contengan en su interior los elementos más frágiles, amenazados o representativos del espacio. Su capacidad de acogida de usos y actividades es muy baja, por lo que requiere de mayores restricciones para el desarrollo de aquellos.»

Es absolutamente incompatible con la protección de la especie la instalación de unos miradores o puntos de observación que acercarán a personas durante todo el año a unos parajes en los que debe preservarse una tranquilidad esencial para el correcto desarrollo de una fase vital muy sensible para la especie, como es la época de cría. El propio programa de uso público del Parque Natural¹ establece en su punto 6.2.17 (Excursionismo y tránsito de personas) que:

«El tránsito de visitantes en el ámbito del Parque viene determinado por la zonificación, quedando definido como se indica a continuación. Las limitaciones que se establecen tienen por finalidad garantizar la seguridad en zonas de cría y refugio para el oso pardo, y reducir el riesgo de encuentros con osos de los visitantes.»

Concretamente la zona de reserva de Polentinos (ZR 5) dispone expresamente "ACCESO RESTRINGIDO" para el tránsito de personas, exceptuando supuestos muy concretos que no ampararían unas actuaciones como las aquí previstas: pista y sendero que delimita la zona por el este, desde el Puente de Polentinos a San Salvador y el Camino de San Salvador al Cueto (Repetidor), desde el 1 de julio al 30 de septiembre. En este caso se pretende introducir durante todo el año a visitantes en unas zonas hasta la fecha de difícil acceso y que gracias a ello son refugio para el oso pardo.

No es que solamente sea presumible un manifiesto deterioro ambiental atendiendo a la normativa general ya citada (Leyes de Patrimonio Natural y Biodiversidad estatal y autonómica) a la regulación básica que la Estrategia de conservación de la especie establece respecto a las áreas críticas, o incluso al Plan básico de conservación y gestión de los valores Red Natura 2000 aprobado por la Administración Autonómica para el oso pardo, en el que considera dentro del mayor grado de presión y amenaza la intrusión humana y perturbaciones, lo que llama la atención es que en la memoria o proyecto presentado por la Fundación Patrimonio Natural en ningún momento se lleve a cabo mención a esta manifiesta incompatibilidad de estos tres puntos de observación previstos con los instrumentos más específicos aprobados por la Administración autonómica, como la propia zonificación del ENP o el programa de uso público para esta zona de reserva, considerándose que no deberían siquiera plantearse este tipo de intervenciones por su total incompatibilidad con los valores que presenta la zona.

¹ https://patrimonionatural.org/ficheros/5b0be95e3407c_Parque-Natural-Montana-Palentina_Plan-Uso-Publico-vers_2018.pdf

Estas carencias del proyecto o memoria deben ponerse en relación con las exigencias que contemplan la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para el trámite de autorización de uso excepcional, concretamente los artículos 307 y 308 del RUCyL:

«Art.307 RUCYL:

1.- La autorización de uso excepcional se tramita y resuelve dentro del procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística regulado en el artículo 293 y siguientes, si bien respetando las particularidades señaladas en los siguientes apartados.

2.- Con la solicitud de licencia debe acompañarse la documentación necesaria para conocer el objeto y características esenciales del uso excepcional, incluyendo al menos:

a) **Planos del emplazamiento propuesto, que reflejen la situación, límites y accesos de la parcela, así como las construcciones e instalaciones existentes y propuestas.**

b) Memoria en la que conste:

1.º La descripción del emplazamiento propuesto y en su caso de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes, indicando la superficie de la parcela.

2.º La descripción de las características esenciales del uso solicitado y de las construcciones e instalaciones asociadas.

3.º **La justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo siguiente.»**

«Art.308 RUCYL:

1 Para autorizar usos excepcionales en suelo rústico mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, **el órgano competente para la autorización debe considerar acreditado el interés público que justifique la autorización, y comprobar:**

a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y **asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.** »

Resulta claro que el contenido del proyecto presentado no cumple con la justificación de las condiciones señaladas en los artículos 307 y 308. Como ya se ha expuesto, no se menciona nada respecto a la afección a zonas con presencia continua de osas con cría (áreas críticas según la Estrategia), tampoco se aportan planos en los que se solape la zonificación del ENP con las ubicaciones de los miradores, ni constan evacuados informes de afección a la Red Natura 2000 o procedimiento ambiental de ningún tipo.

En cuanto a estas carencias, diversos pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León vienen a avalar la necesidad de contar con la información más precisa posible de las características del proyecto para el que se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico. En la Sentencia del TSJCyL (sección Burgos) de 8 de noviembre de 2016, se razona acerca de la importancia de contar desde el inicio del procedimiento con todos los datos que permitan conocer las características esenciales del proyecto a autorizar:

*«En efecto, el trámite de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, ha de efectuarse una vez "completa la documentación", conforme dispone el núm. 3 de ese art. 307, y **en esa documentación han de constar las características "esenciales" del uso excepcional de que se trata.** (...) en iguales términos la sentencia de 15 enero 2009 de la misma Sala, nº 46/2009, recurso 391/2008.*

(...) se está hurtando así una esencial información necesaria para hacer las oportunas alegaciones en el referido trámite, como también señala la sentencia de este TSJ Castilla y León, Sala de Valladolid, de lo Contencioso-Administrativo de 28 mayo 2009, recurso 468/2008:

*SEGUNDO.- Hecha la precisión anterior y centrados en los motivos del recurso, alega el Ayuntamiento de Tordesillas en primer lugar que el juez a quo no está legitimado para crear derecho y que no ha efectuado el preceptivo control de legalidad, alegación que debe ser desestimada, a cuyo fin basta con destacar que, lejos de crear derecho, lo que ha realizado aquel ha sido una correcta interpretación del artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, precepto que exige que el plazo de información pública se abra "una vez completa la documentación". En efecto, y sin perjuicio de recordar la importancia del trámite de información pública, que no es una simple formalidad carente de valor sino un trámite esencial, debe quedar claro que el juzgador de instancia no se inventa la documentación que echa en falta y que considera como tal justamente la que indicó el arquitecto municipal en su informe de 6 de septiembre de 2006 (folios 22 y 23 del expediente), esto es, la misma que determinó la resolución del Alcalde de esa misma fecha que requirió que se acompañara esa documentación bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendría a la solicitante por desistida de su petición (folios 24 y 25). De todas formas, no sobra decir que **la documentación exigible es la que permita conocer las características esenciales del emplazamiento y del uso propuestos y de las obras necesarias para su ejecución, conservación y servicio, así como sus repercusiones ambientales** - artículo 25.2.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León(LUCyL)-, y que a tales fines son sin duda relevantes algunos de los documentos que el técnico municipal consideró omitidos (plano de las parcelas afectadas, con indicación de la superficie vinculada a la actividad, definir las conexiones de infraestructuras previstas - saneamiento, instalación eléctrica- o determinar si se iba a proceder a urbanizar el camino que servía de acceso a las instalaciones...).*

Se considera que unas actuaciones que previsiblemente puedan ocasionar unas afecciones muy significativas a una especie en peligro de extinción, sin que guarden relación con la gestión del espacio Red Natura 2000 al que pertenecen, siendo contrarias a las previsiones de los instrumentos del propio ENP, sin constar tampoco informe de compatibilidad con los valores de los MUP afectados de acuerdo a la normativa forestal autonómica y estatal, ni procedimiento de evaluación ambiental, no pueden ser informadas favorablemente en el presente trámite urbanístico, siendo el único control de legalidad.

Así las cosas, debe reiterarse que estamos ante unas carencias muy significativas, no habiéndose considerado en ningún momento las afecciones críticas para la especie que provocaría facilitar el acceso de personas a unos lugares en los que el oso pardo tiene un refugio esencial para su ciclo vital, lo que hace que resulten totalmente incompatibles los puntos de observación previstos en “El Cebollar”, “Los Corros” y “Las Solanas” y que obliga al Ayuntamiento a informar en sentido desfavorable de la autorización de uso excepcional.

TERCERO: En atención a la condición de interesada de la Fundación Oso Pardo, se insta a que de acuerdo a lo previsto por el artículo 53.1 a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) *“Los interesados en un procedimiento administrativo tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos”* a través de la sede electrónica municipal se ponga a disposición de esta entidad toda la documentación que se vaya generando en el marco del presente expediente.

Solicitud que se hace extensiva a la documentación que se genere por parte de la Administración autonómica en el marco del procedimiento administrativo a seguir en cuanto al resto de informes o documentación que pueda solicitarse al promotor o a órganos ambientales.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITO se tengan por presentadas alegaciones al trámite de información pública de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística en el expediente 1/2025 y de acuerdo a las mismas, se informe desfavorablemente por su manifiesta incompatibilidad ambiental de los puntos de observación situados en los parajes “El Cebollar”, “Los Corros” y “Las Solanas”, facilitando a la Fundación Oso Pardo en calidad de interesada acceso a la documentación que se genere en el expediente 1/2025 a través del punto de acceso general electrónico de acuerdo a lo dispuesto por el art. 53.1 a) LPAC

En León, para Polentinos a 26 de febrero de 2025

[Redacted signature area]

13:39:10 +01'00'

AL AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS

Instancia General

DIR3 L01341343 SIA 2292376

Datos del interesado

Tipo de persona N° de identificación Razón Social

Jurídica	G39312913	FUNDACIÓN OSO PARDO
----------	-----------	---------------------

Datos del representante

Tipo de persona N° de identificación Nombre Primer apellido Segundo apellido

--	--	--	--	--

Poder de representación que ostenta

Figuro como representante en un Poder Notarial

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación Email Móvil

Electrónica		
-------------	--	--

Expone

Se adjunta escrito de alegaciones al expte. 1/2025

Solicita

SOLICITO se tengan por presentadas alegaciones al trámite de información pública de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística en el expediente 1/2025 y de acuerdo a las mismas, se informe desfavorablemente por su manifiesta incompatibilidad ambiental de los puntos de observación situados en los parajes "El Cebollar", "Los Corros" y "Las Solanas", facilitando a la Fundación Oso Pardo en calidad de interesada acceso a la documentación que se genere en el expediente 1/2025 a través del punto de acceso general electrónico de acuerdo a lo dispuesto por el art. 53.1 a) LPAC

Sello de Órgano de Secretarías (1 de 1)
Ayuntamiento de Polentinos
Fecha Emisión: 28/02/2025
HASH: 49b3f0015a2a8d87471394ce849e8dc3



Documentación Obligatoria

 **Poder notarial** Obligatorio

Forma de Aportación

ME OPONGO a que se intente recabar a través de las redes corporativas de las Administraciones Públicas

Aportado dn1 poder

HASH: 6863ed3d105d570d46c62d027e522329f31e757b Validez: Copia auténtica

Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Aportado D-002 X-4066 C-0084 Alegaciones

HASH: 9796f4f56e33788408d1e33424bf6534ab8ce8cd Validez: Original



Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Polentinos
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://polentinos.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	26/02/2025 13:39
Apellidos, Nombre	[REDACTED]
Nº de identificación	[REDACTED]
Proveedor de identidad	Cl@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Persona física
Nivel de seguridad	Medio
IP	212.231.186.93
Id sesión	000010einukyhteeb0q06akruu6dp7tdtipsoaaee3xh4k6rve

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo



AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

D. Elena María García García, Secretaria del Ayuntamiento de Polentinos,

CERTIFICA

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, consta que durante el plazo veinte días se sometió a exposición pública el expediente relativo a la concesión de la autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para “SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)” en las fincas ubicadas en **Aparcamiento Polentinos** 34134A001090340000ZO Parcela Municipal; **Las Llanillas** **34134A002090540000ZS** Camino Municipal, 34134A002109290000ZO MUP 116 Polentinos; **El Cebollar** 34134A002090540000ZS Camino Municipal, 34134A002109290000ZO MUP 116 “ Polentinos”; **Los Corros** 34134A002090750000ZO Camino Municipal, 34134A002090430000ZO Camino Municipal, 34134A002114310000ZI MUP 116 “Polentinos”; **Las Solanas** 34134A002090610000ZW Camino Municipal, 34134A001011270000ZY MUP 116 “Polentinos”, suelo afectado clasificado y calificado según los planos de Ordenación 0.0 de las NUM, como: Suelo Rústico con protección natural niveles I y III; Suelo rústico común, zona de uso compatible nivel; Afecta a dominio público: caminos municipales., mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 20, de fecha 30 de enero de 2025, y en el diario Palentino, de fecha 03 de febrero de 2025; durante este plazo *Sí* se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-12. Denominación: ECOLOGISTAS EN ACCION PALENCIA AEDENAT PALENCIA.
- N.º de registro de entrada: 2025-E-RE-7. Denominación: FUNDACIÓN OSO PARDO

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sra. Alcaldesa, en Polentinos, a 06 de marzo de 2025.

V.º B.º

El Alcalde,

12741577Z MARIA

AZUCENA

MARTINEZ (R:

P3413400G)

Fdo.: Azucena Martínez Pérez

Firmado digitalmente por
12741577Z MARIA AZUCENA
MARTINEZ (R: P3413400G)
Fecha: 2025.03.06 12:58:34 +01'00'

El Secretario,

GARCIA

GARCIA ELENA

MARIA -

07985938Q

Fdo.: Elena García García

Firmado digitalmente
por GARCIA GARCIA
ELENA MARIA -
07985938Q
Fecha: 2025.03.06
12:58:46 +01'00'



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/2025/2875

Código Documento
ACM19S01HX

Fecha del Documento
24-03-25 11:39

Diputación de Palencia
Registro General
SALIDA
Fecha 25/03/2025 07:37:42
Num. 4993

Asunto
INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS DERIVADAS DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA PARA LA PREVIA Y EXIGIBLE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA PARA "SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)" (POLENTINOS)

Destinatario
AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS
CL MAYOR, S/N
34846 - POLENTINOS
PALENCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

En cumplimiento del art. 36.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 99,1.b. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 293.5 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, adjunto me es grato remitirle, accediendo a lo solicitado, informe evacuado por el **SERVICIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUNICIPAL**, de esta Diputación, sobre DEPARTAMENTO DE URBANISMO/ SOLICITAMOS INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS DERIVADAS DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA PARA LA PREVIA Y EXIGIBLE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA PARA "SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)" (POLENTINOS) a instancia de AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS .

PALACIOS RODRIGUEZ, ADOLFO FERNANDO
Diputado del Servicio de Asistencia a Municipios
24/03/2025 14:42



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5P3K 4648 4452 5912 0BGM



Departamento

Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente

DIP/2025/2875

Código Documento

ACM19S01HX

Fecha del Documento

24-03-25 11:39

INFORME

Expediente:	DIP/2025/2875 (DIP/2024/14626)
Solicitante	Ayuntamiento de POLENTINOS
Fecha de entrada:	5 de marzo de 2025
Objeto	Señalización parque natural Montaña Palentina
Ubicación:	Suelo rústico

En relación con la solicitud presentada por el Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se emite el siguiente informe urbanístico de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Previo. Expediente DIP/2024/14626.

El 12 de diciembre de 2024, este Servicio de Asistencia emitió informe en el expediente de referencia, cuya conclusión fue del siguiente tenor literal:

Se informa FAVORABLEMENTE licencia para SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA), EN POLENTINOS (Palencia), a instancia de la FUNDACION DE LA PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, y la bonificación fiscal solicitada si así viene recogida en la ordenanza fiscal reguladora del ICIO.

1º.- Solicitud.

El 5 de marzo de 2025 tiene entrada solicitud de informe del Ayuntamiento de POLENTINOS sobre alegaciones recibidas derivadas de la exposición pública para la previa y exigible autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para "SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)" (POLENTINOS), a instancia del Ayuntamiento de POLENTINOS.

2º.- Documentación.

Junto con la petición del Ayuntamiento se adjunta:

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 5P3K 4648 4452 5912 0BGM



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/2025/2875

Código Documento
ACM19S01HX

Fecha del Documento
24-03-25 11:39

- ✓ Memoria Técnica, suscrita por D. Víctor González Báscones, Ingeniero de montes, de abril de 2024.
- ✓ Informe de 12 de diciembre de 2024, recaído en expediente DIP/2024/14626 de este Servicio de Asistencia.
- ✓ Anuncio en el BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2025, relativo a la información pública relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística, para la señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural «Montaña Palentina», en el término municipal de Polentinos (Palencia). Expte.: 1/2025.
- ✓ Escrito de alegaciones de Ecologistas en Acción de 24 de febrero de 2025. En síntesis,

Alega:

Que el documento sometido a información pública no está disponible en ninguna página web oficial y se incumple la obligación de publicar el expediente para que pueda ser descargado libremente, sin exigencia de identificación previa.

En los procedimientos de autorización de uso excepcional en suelo rústico existe una referencia directa en el artículo 307 al cumplimiento de las reglas del artículo 432, ambos del RU.

Solicita:

Que se anule el procedimiento de información pública iniciado y se vuelva a abrir plazo de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín correspondiente indicando el período y página web para la consulta y libre descarga de la documentación del expediente arriba referenciado.

- ✓ Escrito de la Fundación Oso Pardo de 26 de febrero de 2025. En síntesis

Alega:

1. Se considera totalmente incompatible con la conservación del oso pardo la ubicación de tres de los cuatro puntos de observación previstos en el municipio de Polentinos por el proyecto "SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)". Concretamente las ubicaciones de los puntos de observación "El Cebollar", "Los Corros" y "Las Solanas".

2. No existe interés público en la iniciativa presentada tal y como exige el art. 25.1.b de la LUCYL. La iniciativa es contraria al artículo 64 RUCYL, en suelo rústico de especial protección natural, en tanto manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.

3. El propio programa de uso público del Parque Natural¹ establece en su punto 6.2.17 (Excursionismo y tránsito de personas) que: «El tránsito de visitantes en el ámbito del Parque

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **5P3K 4648 4452 5912 0BGM**



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/2025/2875

Código Documento
ACM19S01HX

Fecha del Documento
24-03-25 11:39

viene determinado por la zonificación, quedando definido como se indica a continuación. Las limitaciones que se establecen tienen por finalidad garantizar la seguridad en zonas de cría y refugio para el oso pardo, y reducir el riesgo de encuentros con osos de los visitantes.» Concretamente la zona de reserva de Polentinos (ZR 5) dispone expresamente “ACCESO RESTRINGIDO”. para el tránsito de personas, exceptuando supuestos muy concretos que no ampararían unas actuaciones como las aquí previstas.

4. El contenido del proyecto presentado no cumple con la justificación de las condiciones señaladas en los artículos 307 y 308; Planos del emplazamiento, a justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 308 del RUCYL como acreditar el interés público y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial, ni constan evacuados informes de afección a la Red Natura 2000 o procedimiento ambiental de ningún tipo, sin constar tampoco informe de compatibilidad con los valores de los MUP, ni procedimiento de evaluación ambiental.

5º.- Que se tenga por interesada a la Fundación oso Pardo a los efectos previstos en el art. 53.1 a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita:

Que se informe desfavorablemente por su manifiesta incompatibilidad ambiental de los puntos de observación situados en los parajes “El Cebollar”, “Los Corros” y “Las Solanas”, facilitando a la Fundación Oso Pardo en calidad de interesada acceso a la documentación que se genere en el expediente 1/2025 a través del punto de acceso general electrónico de acuerdo a lo dispuesto por el art. 53.1 a) LPAC.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA))
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LSRU)
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL).
- Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia (DOASP), aprobadas por Decreto 6/2009, de 23 de enero, según su Disposición Adicional Cuarta. (BOCYL, nº 18, suplemento, de 28 de enero de 2009). Corrección de errores en BOCYL nº 93, de fecha 20 de mayo de 2009.

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **5P3K 4648 4452 5912 0BGM**



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/2025/2875

Código Documento
ACM19S01HX

Fecha del Documento
24-03-25 11:39

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (TRLPA)
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (LGTel).
- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad (RD 330/2016)
- Normas Urbanísticas Municipales, BOCYL nº 40, de 27 de febrero de 2006 (NUM):

<https://servicios.jcyl.es/PlanPublica/searchVPubDocMuniPlau.do?bInfoPublica=N&pager.sortname=fPublicacion&pager.sortindex=-3&provincia=34&municipio=134>

(24/03/2024)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Base legal del informe.

El art. 36.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dispone:

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención

SEGUNDO.- Estimación de las alegaciones.

Se abordan las alegaciones presentada por Ecologistas en Acción que solicita la anule el procedimiento de información pública iniciado y se vuelva a abrir plazo de información pública, al haberse incumplido las exigencias de los artículos 307 y 432 del RUCYL. Estas alegaciones son de carácter formal o procedimental, sin entrar a l fondo del asunto. De estimarse no procedería abordar las alegaciones de la Fundación Oso Pardo, que plantean cuestiones de fondo, hasta que se complete el trámite de información pública conforme a Derecho.

El artículo 307.3 del RUCYL dispone:

- 3. Una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, aplicando las reglas establecidas en el artículo 432. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que el

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **5P3K 4648 4452 5912 0BGM**



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/2025/2875

Código Documento
ACM19S01HX

Fecha del Documento
24-03-25 11:39

Ayuntamiento haya publicado dichos anuncios, puede promoverse la información pública por iniciativa privada conforme al artículo 433.

Por su parte, el artículo 432 del RUCYL establece las siguientes reglas:

Además de lo dispuesto específicamente en artículos anteriores de este Reglamento, en todos los trámites de información pública deben aplicarse las siguientes reglas:

a) Los anuncios de información pública deben indicar con claridad:

- 1.º Órgano que acuerda la información pública.
- 2.º Fecha del acuerdo.
- 3.º Instrumento o expediente sometido a información pública.
- 4.º Ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia.
- 5.º Identidad del promotor.
- 6.º Duración del período de información pública, y momento a partir del cual deba considerarse iniciado.
- 7.º Lugar, horarios y página Web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente, indicando si la posibilidad de consulta es total, y de no ser así qué partes pueden consultarse.
- 8.º Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, así como, en su caso, el número de telefax y la dirección de correo electrónico habilitados al mismo efecto.
- 9.º Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.

b) Durante el período de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

- 1.º Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integre el instrumento o expediente, debiendo el Ayuntamiento disponer a tal efecto un ejemplar completo y diligenciado del mismo, en el lugar y horarios indicados en el anuncio.
- 2.º Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal, o en su defecto en la página de la Diputación Provincial, así como descargarla libremente.
- 3.º Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.
- 4.º Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, en cualquiera de las formas previstas en la letra anterior.

En consecuencia, el Ayuntamiento debe verificar que la información pública que efectuó se ajusta a las reglas de los citados artículos, cuya vulneración supone una o varias irregularidades invalidantes en un trámite como el de información pública que tiene por objeto preservar los valores de transparencia y



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5P3K 4648 4452 5912 0BGM



Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/2025/2875

Código Documento
ACM19S01HX

Fecha del Documento
24-03-25 11:39

participación ciudadana, máxime en cuestiones urbanísticas y medioambientales cubiertas por la acción pública en dichas materias.

En consecuencia, ha de estimarse las alegaciones de Ecologistas en Acción en la cuestión relativa al ajuste de la tramitación del periodo de información pública, anular el trámite de información pública, retrotraer el expediente al momento anterior a la publicación y proceder a la tramitación de un nuevo periodo de información pública conforma a los artículos 307.3 y 432 del RUCYL.

Deberá notificar el acuerdo a las dos entidades que ha alegado, advirtiendo que no se entrará tratar alegaciones de fondo hasta que se complete el periodo de información pública.

CONCLUSIÓN

1º.- En relación con las alegaciones recibidas derivadas de la exposición pública para la previa y exigible autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para "SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)" (POLENTINOS), se **INFORMA**:

1º.- Precia verificación por parte del el Ayuntamiento de alguna irregularidad en la tramitación del periodo de información pública, procedería estimar las alegaciones de Ecologistas en Acción de 24 de febrero de 2026 en la cuestión relativa al ajuste de la tramitación del periodo de información pública, anular el trámite de información pública, retrotraer el expediente al momento anterior a la publicación y proceder a la tramitación de un nuevo periodo de información pública conforma a los artículos 307.3 y 432 del RUCYL.,

2º.- Deberá notificar el acuerdo a las dos entidades que ha alegado, advirtiendo que no se entrará a tratar alegaciones de fondo hasta que se complete correctamente el periodo de información pública.

Es todo cuanto tengo que informar. El Ayuntamiento decidirá con superior criterio.

VBº

CAMAZON LINACERO, JUAN PABLO
Secretario-Interventor Asistencia a Municipio
24/03/2025 11:42

SANTOS MONTES, MIGUEL ANGEL
Jefe Servicio Accidental de Asistencia a Municipios
24/03/2025 13:36

AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 25 de octubre de 2024, se recibió solicitud de autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para “SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)” en las fincas ubicadas en **Aparcamiento Polentinos 34134A001090340000ZO** Parcela Municipal; **Las Llanillas 34134A002090540000ZS** Camino Municipal, 34134A002109290000ZO MUP 116 Polentinos; **El Cebollar 34134A002090540000ZS** Camino Municipal, 34134A002109290000ZO MUP 116 “Polentinos”; **Los Corros 34134A002090750000ZO** Camino Municipal, 34134A002090430000ZO Camino Municipal, 34134A002114310000ZI MUP 116 “Polentinos”; **Las Solanas 34134A002090610000ZW** Camino Municipal, 34134A001011270000ZY MUP 116 “Polentinos”, suelo afectado clasificado y calificado según los planos de Ordenación 0.0 de las NUM, como: Suelo Rústico con protección natural niveles I y III; Suelo rústico común, zona de uso compatible nivel; Afecta a dominio público: caminos municipales.

Visto que con fecha 24 de enero de 2025, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, asimismo, con fecha 16 de diciembre de 2024, se emitió informe de los Servicios de Asistencia a Municipios sobre la conformidad de la solicitud al planeamiento aplicable.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2025, se sometió el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 20, de fecha 30 de enero de 2025, y en el diario Palentino, de fecha 03 de febrero de 2025.

Visto que durante el plazo de información pública se han realizado las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría de fecha 06 de marzo de 2025, y que han sido informadas con fecha 25 de marzo de 2025 por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal de la Diputación de Palencia cuyo literal dice:

INFORME

Expediente:	DIP/2025/2875 (DIP/2024/14626)
Solicitante:	Ayuntamiento de POLENTINOS
Fecha de entrada:	5 de marzo de 2025
Objeto:	Señalización parque natural Montaña Palentina
Ubicación:	Suelo rústico

En relación con la solicitud presentada por el Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se emite el siguiente informe urbanístico de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Previo. Expediente DIP/2024/14626.

El 12 de diciembre de 2024, este Servicio de Asistencia emitió informe en el expediente de referencia, cuya conclusión fue del siguiente tenor literal:

Se informa FAVORABLEMENTE licencia para SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA), EN POLENTINOS (Palencia), a instancia de la FUNDACION DE LA PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON, y la bonificación fiscal solicitada si así viene recogida en la ordenanza fiscal reguladora del ICIO.



AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

1º.- Solicitud.

El 5 de marzo de 2025 tiene entrada solicitud de informe del Ayuntamiento de POLENTINOS sobre alegaciones recibidas derivadas de la exposición pública para la previa y exigible autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para "SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)" (POLENTINOS), a instancia del Ayuntamiento de POLENTINOS.

2º.- Documentación.

Junto con la petición del Ayuntamiento se adjunta:

- ✓ Memoria Técnica, suscrita por D. Víctor González Báscones, Ingeniero de montes, de abril de 2024.
- ✓ Informe de 12 de diciembre de 2024, recaído en expediente DIP/2024/14626 de este Servicio de Asistencia.
- ✓ Anuncio en el BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2025, relativo a la información pública relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística, para la señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural «Montaña Palentina», en el término municipal de Polentinos (Palencia). Expte.: 1/2025.
- ✓ Escrito de alegaciones de Ecologistas en Acción de 24 de febrero de 2025. En síntesis,

Alega:

Que el documento sometido a información pública no está disponible en ninguna página web oficial y se incumple la obligación de publicar el expediente para que pueda ser descargado libremente, sin exigencia de identificación previa.

En los procedimientos de autorización de uso excepcional en suelo rústico existe una referencia directa en el artículo 307 al cumplimiento de las reglas del artículo 432, ambos del RU.

Solicita:

Que se anule el procedimiento de información pública iniciado y se vuelva a abrir plazo de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín correspondiente indicando el período y página web para la consulta y libre descarga de la documentación del expediente arriba referenciado.

- ✓ Escrito de la Fundación Oso Pardo de 26 de febrero de 2025. En síntesis

Alega:

1. Se considera totalmente incompatible con la conservación del oso pardo la ubicación de tres de los cuatro puntos de observación previstos en el municipio de Polentinos por el proyecto "SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)". Concretamente las ubicaciones de los puntos de observación "El Cebollar", "Los Corros" y "Las Solanas".
2. No existe interés público en la iniciativa presentada tal y como exige el art. 25.1.b de la LUCYL. La iniciativa es contraria al artículo 64 RUCYL, en suelo rústico de especial protección natural, en tanto manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.
3. El propio programa de uso público del Parque Natural1 establece en su punto 6.2.17 (Excursionismo y tránsito de personas) que: «El tránsito de visitantes en el ámbito del Parque

DECRETO
Número: 2025-0011 Fecha: 27/03/2025

Cód. Validación: C34JWYK6XQELPS/WT697MSL
Verificación: <https://polentinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

viene determinado por la zonificación, quedando definido como se indica a continuación. Las limitaciones que se establecen tienen por finalidad garantizar la seguridad en zonas de cría y refugio para el oso pardo, y reducir el riesgo de encuentros con osos de los visitantes.» Concretamente la zona de reserva de Polentinos (ZR 5) dispone expresamente “ACCESO RESTRINGIDO”. para el tránsito de personas, exceptuando supuestos muy concretos que no ampararían unas actuaciones como las aquí previstas.

4. El contenido del proyecto presentado no cumple con la justificación de las condiciones señaladas en los artículos 307 y 308; Planos del emplazamiento, a justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 308 del RUCYL como acreditar el interés público y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial, ni constan evacuados informes de afección a la Red Natura 2000 o procedimiento ambiental de ningún tipo, sin constar tampoco informe de compatibilidad con los valores de los MUP, ni procedimiento de evaluación ambiental.

5º.- Que se tenga por interesada a la Fundación oso Pardo a los efectos previstos en el art. 53.1

a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita:

Que se informe desfavorablemente por su manifiesta incompatibilidad ambiental de los puntos de observación situados en los parajes “El Cebollar”, “Los Corros” y “Las Solanas”, facilitando a la Fundación Oso Pardo en calidad de interesada acceso a la documentación que se genere en el expediente 1/2025 a través del punto de acceso general electrónico de acuerdo a lo dispuesto por el art. 53.1 a) LPAC.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LSRU)
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL).
- Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia (DOASP), aprobadas por Decreto 6/2009, de 23 de enero, según su Disposición Adicional Cuarta. (BOCYL, nº 18, suplemento, de 28 de enero de 2009). Corrección de errores en BOCYL nº 93, de fecha 20 de mayo de 2009.

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (TRLPA)
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (LGTel).
- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad (RD 330/2016)
- Normas Urbanísticas Municipales, BOCYL nº 40, de 27 de febrero de 2006 (NUM):

<https://servicios.jcyl.es/PlanPublica/searchVPubDocMuniPlau.do?blInfoPublica=N&pager.sortname=fPublicacion&pager.sortindex=-3&provincia=34&municipio=134>

(24/03/2024)

DECRETO
Número: 2025-0011 Fecha: 27/03/2025

Cód. Validación: C34JWYK6XQELPSWTA697MSL
Verificación: <https://polentinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Base legal del informe.

El art. 36.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dispone:

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención

SEGUNDO.- Estimación de las alegaciones.

Se abordan las alegaciones presentada por Ecologistas en Acción que solicita la anule el procedimiento de información pública iniciado y se vuelva a abrir plazo de información pública, al haberse incumplido las exigencias de los artículos 307 y 432 del RUCYL. Estas alegaciones son de carácter formal o procedimental, sin entrar a fondo del asunto. De estimarse no procedería abordar las alegaciones de la Fundación Oso Pardo, que plantean cuestiones de fondo, hasta que se complete el trámite de información pública conforme a Derecho.

El artículo 307.3 del RUCYL dispone:

3. Una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, aplicando las reglas establecidas en el artículo 432. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que el Ayuntamiento haya publicado dichos anuncios, puede promoverse la información pública por iniciativa privada conforme al artículo 433.

Por su parte, el artículo 432 del RUCYL establece las siguientes reglas:

Además de lo dispuesto específicamente en artículos anteriores de este Reglamento, en todos los trámites de información pública deben aplicarse las siguientes reglas:

- a) Los anuncios de información pública deben indicar con claridad:
 - 1.º Órgano que acuerda la información pública.
 - 2.º Fecha del acuerdo.
 - 3.º Instrumento o expediente sometido a información pública.
 - 4.º Ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia.
 - 5.º Identidad del promotor.
 - 6.º Duración del período de información pública, y momento a partir del cual deba considerarse iniciado.
 - 7.º Lugar, horarios y página Web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente, indicando si la posibilidad de consulta es total, y de no ser así qué partes pueden consultarse.
 - 8.º Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, así como, en su caso, el número de telefax y la dirección de correo electrónico habilitados al mismo efecto.
 - 9.º Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.
- b) Durante el período de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:
 - 1.º Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integre el instrumento o expediente, debiendo el Ayuntamiento disponer a tal efecto un ejemplar completo y diligenciado del mismo, en el lugar y horarios indicados en el anuncio.
 - 2.º Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal, o en su defecto en la página de la Diputación Provincial, así como descargarla libremente.



AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

3.º Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4.º Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, en cualquiera de las formas previstas en la letra anterior.

En consecuencia, el Ayuntamiento debe verificar que la información pública que efectuó se ajusta a las reglas de los citados artículos, cuya vulneración supone una o varias irregularidades invalidantes en un trámite como el de información pública que tiene por objeto preservar los valores de transparencia y

participación ciudadana, máxime en cuestiones urbanísticas y medioambientales cubiertas por la acción pública en dichas materias.

En consecuencia, ha de estimarse las alegaciones de Ecologistas en Acción en la cuestión relativa al ajuste de la tramitación del periodo de información pública, anular el trámite de información pública, retrotraer el expediente al momento anterior a la publicación y proceder a la tramitación de un nuevo periodo de información pública conforma a los artículos 307.3 y 432 del RUCYL.

Deberá notificar el acuerdo a las dos entidades que ha alegado, advirtiéndole que no se entrará a tratar alegaciones de fondo hasta que se complete el periodo de información pública.

CONCLUSIÓN

1º.- En relación con las alegaciones recibidas derivadas de la exposición pública para la previa y exigible autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para "SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN DE FAUNA EN EL PARQUE NATURAL MONTAÑA PALENTINA (PALENCIA)" (POLENTINOS), se **INFORMA**:

1º.- Precisa verificación por parte del Ayuntamiento de alguna irregularidad en la tramitación del periodo de información pública, procedería estimar las alegaciones de Ecologistas en Acción de 24 de febrero de 2026 en la cuestión relativa al ajuste de la tramitación del periodo de información pública, anular el trámite de información pública, retrotraer el expediente al momento anterior a la publicación y proceder a la tramitación de un nuevo periodo de información pública conforma a los artículos 307.3 y 432 del RUCYL.

2º.- Deberá notificar el acuerdo a las dos entidades que ha alegado, advirtiéndole que no se entrará a tratar alegaciones de fondo hasta que se complete correctamente el periodo de información pública.

Es todo cuanto tengo que informar. El Ayuntamiento decidirá con superior criterio.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el 307.5.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por ECOLOGISTAS EN ACCION PALENCIA AEDENAT PALENCIA en relación con el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico por los motivos expresados en el Informe evacuado por Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal de la Diputación de Palencia de fecha 25 de marzo de 2025, y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.



AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

SEGUNDO. Anular y retrotraer el expediente al momento anterior al periodo de información pública y proceder a la tramitación de un nuevo periodo de información pública- por plazo de **veinte días**- conforma a los artículos 307.3 y 432 del RUCYL.

TERCERO. Remitir anuncio de la apertura del citado plazo de información pública para su publicación al Boletín Oficial de Castilla y León y a uno de los diarios de mayor difusión en la misma.

CUARTO. Advertir que no se entrará a tratar alegaciones de fondo hasta que se complete correctamente el periodo de información pública.

QUINTO. En virtud de lo dispuesto en el *Título I, Capítulo I, artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, tomar como interesados y parte en el procedimiento incoado a ECOLOGISTAS EN ACCIÓN PALENCIA y FUNDACIÓN DEL OSO PARDO.

SEXTO. Notificar el Acuerdo a los interesados con los oportunos recursos administrativos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a. Azucena Martínez Pérez, en Polentinos, a 27 de marzo de 2025; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
El Secretario,
Fdo: Elena María García García

El Alcalde,
Fdo: Azucena Martínez Pérez

DECRETO
Número: 2025-0011 Fecha: 27/03/2025

Cód. Validación: C341WYK6XQELPSWTA697MSL
Verificación: <https://polentinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS (PALENCIA)

Expediente nº: 1/2025

Notificación a los Interesados

Procedimiento: Autorización uso excepcional y licencia urbanística

Asunto: alegaciones

Documento firmado por: El Secretario

NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía adjunta a este documento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ELENA MARÍA GARCÍA GARCÍA (1 de 1)
Fecha: 27/03/2025
Firma: 27/03/2025
HASH: eb756eca33ea736798469a11dd30bc5



Cód. Validación: 7PAEK3Z3M9K5CW207CF4HHFFK
Verificación: <https://polentinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. ANUNCIOS

C.2. Otros Anuncios Oficiales

JUNTA VECINAL DE POLENTINOS (PALENCIA)

INFORMACIÓN pública relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística, para la señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el Parque Natural Montaña Palentina, en el término municipal de Polentinos (Palencia). Expte.: 1/2025.

Por este Ayuntamiento se está tramitando la previa y exigible autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para «Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)» en fincas ubicadas en el término municipal de Polentinos (Expte 1/2025).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.2 de la LUCYL y los artículos 307.3 y 432 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública mediante la publicación del presente anuncio:

1. *Órgano que acuerda la información pública:* Alcaldía.
2. *Fecha del acuerdo:* 27 de marzo de 2025.
3. *Instrumento o expediente sometido a información pública:* autorización de uso excepcional para «Señalización y adecuación de puntos de observación de fauna en el parque natural Montaña Palentina (Palencia)».
4. *Ámbito de aplicación:* Aparcamiento Polentinos 34134A001090340000ZO Parcela Municipal; Las Llanillas 34134A002090540000ZS Camino Municipal, 34134A002109290000ZO MUP 116 Polentinos; El Cebollar 34134A002090540000ZS Camino Municipal, 34134A002109290000ZO MUP 116 «Polentinos»; Los Corros 34134A002090750000ZO Camino Municipal, 34134A002090430000ZO Camino Municipal, 34134A002114310000ZI MUP 116 «Polentinos»; Las Solanas 34134A002090610000ZW Camino Municipal, 34134A001011270000ZY MUP 116 «Polentinos», Identidad del promotor: FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL, CYL con CIF: G-47549811
5. *Duración del periodo de información pública:* por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.
6. *Lugar, horarios y pagina web dispuestos para la consulta del expediente:* El expediente se puede consultar en su totalidad en secretaría del Ayuntamiento los martes de 15:00 a 17:30 h, en la página Web del ayuntamiento <https://polentinos.es/> y en su sede electrónica: <https://polentinos.sedelectronica.es/info.0>



7. Lugar y horarios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Secretaría del Ayuntamiento los martes de 15:00 a 17:30 h y por sede electrónica del ayuntamiento: <https://polentinos.sedelectronica.es/info.0>

Polentinos, 27 de marzo de 2025.

La Alcaldesa,
Fdo.: AZUCENA MARTÍNEZ PÉREZ